



CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA COMPRA DE BOLETOS AEREOS,
HOSPEDAJES, COORDINACION DE ACTIVIDADES

OFERTA TECNICA

PEEX-CPJ-16-2024



ORIGINAL

INDICE



A. Documentación Credenciales

Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	1
Formulario Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	2
Formulario de participación	3
Documento de Identidad del representante legal de Milena Tours	4
Registro de Proveedores del Estado	5
Certificación DGII	6
Declaración Jurada	7
Certificación TSS	8
Registro Mercantil	9
Nómina de accionistas y acta de asamblea 2024	13
Estatutos Sociales	18
Acta de asamblea designando representante legal Milena Tours. Año 2021	39

B. Documentación técnica:

Ficha técnica de boletos aéreos y tren, Hospedaje, traslados y salones para reuniones Y eventos	44
Cartas de recepción conforme	69
Carta constancia de servicios de contratación boletos aéreos y tren	75
Presentación del proveedor	76
Experiencia en el mercado. Contratos y órdenes de compras de clientes	77
Licencia de operación del Ministerio de Turismo	108
Certificado IATA	110
Certificado de autorización comercialización seguros de viajes	111
Mantenimiento de oferta	113



DOCUMENTACION DE CREDENCIALES



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a horizontal line extending to the right.



PRESENTACIÓN DE OFERTA

13 de junio 2024

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, Agencia de Viajes Milena Tours, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **contratación de agencia de viajes para compra de boletos aéreos, hospedajes, y coordinación de actividades**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de agencia de viajes para compra de boletos aéreos, hospedajes, y coordinación de actividades**, Lotes 1 y 2.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Jonny Edward Lorenzo Sánchez, en calidad de administrador debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Agencia de Viajes Milena Tours SRL

Firma 
Jonny Edward Lorenzo Sánchez
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 13 de junio 2024



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-01-54911-4</i>
4. RPE del Oferente: <i>1710</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>CALLE VIRIATO FIALLO 57, ENSANCHE JULIETA</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Jonny Edward Lorenzo Sanchez</i> Dirección: <i>Calle Viriato Fiallo 57, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana</i> Números de teléfono y fax: <i>809 566-6076 x 236</i> Dirección de correo electrónico: jlorenzo@milentours.com.do , gboleteria@milentours.com.do , administracion@milentours.com.do ; milentours@milentours.com.do


Jonny Edward Lorenzo Sánchez
Administrador





13 de junio 2024

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**:

LOTE 1 Boletería aérea y boleto de tren.

LOTE 2 Hospedaje y Contratación de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros requeridos por la Dirección General de Comunicaciones. Contratación de servicio de logística de transporte en el marco de reuniones a nivel internacional y nacionales.

Jonny Edward Lorenzo Sánchez, en calidad de Administrador, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Agencia de Viajes Milena Tours SRL.

Firma

Sello

Jonny Edward Lorenzo Sánchez

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CECULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0172804-6

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:
18 AGOSTO 1968

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

OCCUPACION: **ADM. EMPRESAS**

FECHA DE EXPIRACION:
18 AGOSTO 2024

JONNY EDWARD
LORENZO SANCHEZ



Milena Tours
Agencia de Viajes

Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 1710

Fecha de registro: 12/9/2006
Razón social: Agencia de Viajes Milena Tours, SRL
Género: Femenino
Certificación MIPYME: No
Clasificación empresa:
Ocupación:
Domicilio: Calle Viriato Fiallo, 57, Ensanche Julieta
10100 - REPÚBLICA DOMINICANA
Persona de contacto: Milena De la Altagracia Sanchez De
Lorenzo

Fecha actualización: 18/4/2024
No. Documento: 101549114 - RNC
Provee: Servicios
Registro de beneficiario: Sí
Estado: Activo
Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78110000	Transporte de pasajeros
80140000	Comercialización y distribución
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
84130000	Servicios de seguros y pensiones
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90140000	Deportes comerciales



Milena Tours
Agencia de Viajes

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 18/4/2024 5:06:21 p.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224952343272**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL**, RNC No. **101549114**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Y1W6-EXBT-YKA1-7169-9906-8788 sha1: 24izt+JS6Z0Y1sv7Rtpn+wws9Mz DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y1W6-EXBT-YKA1-7169-9906-8788

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

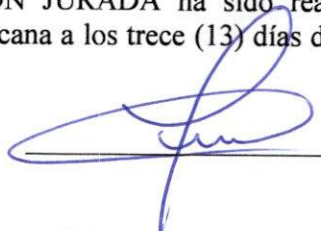


DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Jonny Edward Lorenzo Sánchez, dominicano, mayor de edad, soltero, cedula de identidad y electoral 001-0172804-6, en calidad de Administrador, actuando en nombre y representación de Agencia de Viajes Milena Tours SRL, RNC 1-0154911-4, domicilio Calle Viriato Fiallo 57, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-16-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de agencia de viajes para compra de boletos, hospedaje, coordinación de actividades**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNES DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Agencia de Viajes Milena Tours SRL, con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Jonny Edward Lorenzo Sánchez



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4376167

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL** con RNC/Cédula 1-01-54911-4, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 29 días del mes de Mayo del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4376167-S4698125-52024**
- Pin: **1715**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Milena Tours
Agencia de Viajes





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 28357SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-01-54911-4

FECHA DE EMISIÓN: 6/8/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 6/8/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$21,500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/4/1990

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 23/1/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: VIRIATO FIALLO NO. 57

SECTOR: ENSANCHE JULIETA

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 566-6076

TELÉFONO (2): (829) 451-7731

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: LOS SERVICIOS Y OPERACIONES DE AGENCIA DE VIAJES, OPERADORA DE TOURS, GESTIONES Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON TODO TIPO DE VIAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS; VENTA DE PASAJES AÉREOS, SEGUROS DE VIAJE, SEGUROS DE VISADOS; RESERVAS Y GESTIONES EN HOTELES NACIONALES E INTERNACIONALES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RELACIONES DE PROTOCOLOS; FERRIES, CRUCEROS, RENTA DE VEHÍCULOS, MATERIAL DE PROMOCIÓN (IMPRESOS), TROFEOS, SERVICIOS DE STREAMING, SERVICIOS DE CATERING, AUDIOVISUALES, SONIDO, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, MAESTRÍAS DE CEREMONIA AMBIENTACIÓN MUSICAL, ALQUILERES, MESAS, SILLAS, CRISTALERÍA, MANTELERÍA, SERVICIO DE EDECANES, SERVICIO DE PROTOCOLO, MONTAJE DE FERIAS Y CONGRESOS, SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, CLUBES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: AGENCIA DE VIAJES, OPERADORA DE TOURS, PASAJES AEREOS, SEGUROS DE VIAJE, GESTIONES DE HOTELES NACIONALES E INTERNACIONALES, EVENTOS, FERRIES/ CRUCEROS/ VEHICULOS, TROFEOS, STREAMING, CATERING, SONIDO, TRADUCCION/ MAESTRIA DE CEREMONIA, MESAS, SILLAS, CRISTALERIA, PROTOCOLO, MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, CLUBES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

Página

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO	VIRIATO FIALLO NO.57, ENSANCHE JULIETA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0173054-7	DOMINICANA	Casado/a
MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO	VIRIATO FIALLO NO.57, ENSANCHE JULIETA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1626598-4	DOMINICANA	Casado/a
JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ	VIRIATO FIALLO NO.57, ENSANCHE JULIETA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0172804-6	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 215,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL





MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO	Gerente	VIRIATO FIALLO NO.57, ENSANCHE JULIETA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0173054-7	DOMINICANA	Casado/a
--	---------	--	---------------	------------	----------

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ	CALLE PRIMERA NO. 8, TORRE TREE TOWER II, APARTAMENTO 5-B, LA ESPERILLA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0172804-6	DOMINICANA	Soltero/a
MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO	VIRIATO FIALLO NO.57, ENSANCHE JULIETA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0173054-7	DOMINICANA	Casado/a
MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO	AV. GUSTAVO MEJIA RICART ESQ. C/ MAXIMO AVILES BLONDA, ENS. JULIETA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1626598-4	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO





TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS	281793

REFERENCIAS COMERCIALES

AGENTE DE CAMBIO SCT, S.A.
SUPLIMED, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO
BANCO BHD LEON, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.02.03 15:57:04 -04:00

no hay nada más debajo de esta línea

AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.

RNC 1-01-54911-4

Registro Mercantil 28357SD



NOMINA Y ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA DE LA AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L. CELEBRADA EN FECHA DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

SOCIOS CUOTAS SOCIALES VOTOS

MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO.

Dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0173054-7, domiciliada y residente en esta ciudad.

129,525 129,525

MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO

Dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1626598-4, domiciliada y residente en esta ciudad.

81,605 81,605

JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ.

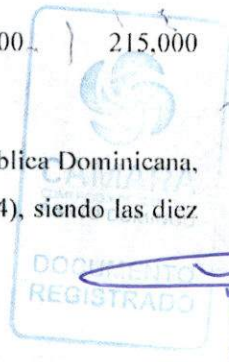
Dominicano, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. No.001-0172804-6, domiciliado y residente en esta ciudad.

3,870 3,870

TOTALES

215.000 215.000

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez



horas treinta minutos de la mañana (10:30 AM), en el asiento social de la sociedad AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., sito en la calle Viriato Fiallo No.57, ensanche Julieta, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., que tiene un capital social de veintidós millones quinientos mil pesos (RD\$21,500,000.00) dividido en doscientas quince mil (215,000) cuotas sociales de cien pesos (RD\$100.00) cada una, las cuales otorgan derecho a un voto por cada cuota social.

La Gerente MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO, formuló la Nómina de Socios Presentes con indicación del número de votos que a cada cual corresponde, la cual fue aprobada por todos los presentes, comprobándose que estaban presentes la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de la AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., por lo cual esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios podía celebrarse de conformidad con el artículo veintitrés (23) de los Estatutos Sociales.

La Gerente declaró abiertos los trabajos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios y de inmediatamente expuso, que la agenda de la reunión era la siguiente:

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
2. En calidad de Asamblea General Ordinaria:
 - a. Conocer y decidir sobre la transferencia de cuotas sociales de la señora MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO al señor JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ.
 - b. Ratificar a la señora MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO en el cargo de Gerente de la sociedad.
3. En calidad de Asamblea General Extraordinaria:
 - a. Conocer y decidir sobre la modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales en cuanto a la distribución de las cuotas sociales.
4. Tema libre.






Los socios fueron discutiendo cada uno de los puntos señalados y se tomaron las siguientes resoluciones sobre cada uno de ellos, a saber:

PRIMERA RESOLUCION:

SE LIBRA ACTA y se da constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas Generales por encontrarse reunido el quorum requerido. ES APROBADA en todas sus partes la nómina de los socios presentes, declarándose a esta Asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.



Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION:

En calidad de Asamblea General Ordinaria de socios ES APROBADA, la transferencia de diez mil (10,000) cuotas sociales realizada por la titular de estas, señora MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO al señor JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ, mediante el Acuerdo de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha dos (02) de abril de 2024, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Federico B. Pelletier V.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION:

En calidad de Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con la transferencia de cuotas sociales aprobada en la resolución anterior, ES APROBADA la modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales referente al capital social, en cuanto a la distribución de las cuotas sociales, para que en lo adelante quede establecido de la manera siguiente:

Art.6. Capital Social. El capital social de la sociedad se fija en Veintiún Millones Quinientos Mil pesos (RD\$21,500,000.00), dividido en doscientas quince mil (215,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos

(RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los valores en numerario que han realizado los socios, a saber:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, domiciliada en la calle Viriato Fiallo No.57, ensanche Julieta portadora de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0173054-7, titular de ciento diecinueve mil quinientos veinticinco (119,525), cuyo monto asciende a ocho millones ciento sesenta mil quinientos pesos (RD\$11,952,500.00).

MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada en la en la calle Viriato Fiallo No.57, ensanche Julieta portadora de la cédula de identidad personal y electoral No.001-1626598-4, titular de ochenta y un seiscientos cinco (81,605), cuyo monto asciende a ocho millones ciento sesenta mil quinientos pesos (RD\$8,160,500.00).

JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, administrador de empresas, domiciliado en la calle Viriato Fiallo No.57, ensanche Julieta portador de la cédula de identidad personal y electoral No.001-0172804-6, titular de trece mil ochocientos setenta (13,870) cuotas sociales, cuyo monto asciende a ocho millones ciento sesenta mil quinientos pesos (RD\$1,387,000.00).

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

[Handwritten signature]

De inmediato, se dio la palabra a los socios presentes para que expresaran cualquier asunto de su interés.

Y no habiendo otra cosa que tratar, al no hacer uso de la palabra ninguna de las personas allí presentes, quedó terminada la sesión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, siendo las once horas de la mañana (11:00 AM) del día, mes y año indicados más arriba, levantándose la presente acta que firman todos los socios presentes.

[Handwritten signature of Milena]

MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO
SOCIA

[Handwritten signature of Magdeline]

MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO

SOCIA



[Handwritten signature]






JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ
 SOCIO



CERTIFICACION: La suscrita en su calidad de Gerente Certifica que la Nómina y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., que antecede es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO
 Gerente



COPIA
 FECHA: 11/04/24 HORA: 10:48 AM
 NO. EXP.: 1208135 R. M.: 283579D
 LIBRO: 64 FOLIO: 231
 VALOR: 500.00
 DOC.: ACTA Y NOMINA DE ASAMBLEA COMBINADA
 NUM.: 9674326







ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA.



AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S. A.

Capital Social: RD\$1,000,000.00
Santo Domingo, República Dominicana

En la Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los Señores:

MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO, dominicana, mayor de edad, soltera, empresaria, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0173054-7, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

HECTOR L. SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0879488-4, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

AMADEO LORENZO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0172803-8, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

MADÉLINE MICHELLE LORENZO TERRERO, dominicana, mayor de edad, empresaria, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1626598-4, domiciliada y residente en , Rep. Dom.

Los propietarios de cuotas de la **Sociedad AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S. A.**, HAN CONVENIDO TRANSFORMAR una Sociedad Anónima a una de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir el siguiente Proyecto de Transformación Estatutario.



ESTATUTOS



AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S. A., S.R.L.
Capital Social: RD\$1,000,000.00

Santo Domingo, República Dominicana

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1: Nombre. La sociedad se denominará "AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL" y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL - REPUBLICA DOMINICANA**".

ARTÍCULO 2: Tipo Social. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que se traten en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3: Domicilio. El domicilio social se establece en la calle Gustavo Mejía Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La compañía podrá, por decisión de la Asamblea, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO 4: Objeto. La sociedad se dedicará de manera principal y sin limitación alguna a la promoción del potencial turístico del país; Las gestiones relacionadas con todos genero de viajes hacia el exterior y al interior del país; a las ventas de pasajes y reservaciones, así como toda actividad que guarde o no relación con el objeto principal y de acuerdo a las los estatutos y las leyes que rigen en República Dominicana.

ARTÍCULO 5: Duración. La duración de la Sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios en que esté representada, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en estos Estatutos Sociales y la Ley.

TÍTULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6: Capital Social El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00), dividido en Diez Mil (10,000) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:




Milena Tours
Agencia de Viajes



Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

NOMINA	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR DE CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO DE CUOTAS
1) MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO, dominicana, mayor de edad, soltera, empresaria, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0173054-7, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejia Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	8,700	100	870,000.00
2) HECTOR L. SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0879488-4, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejia Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	222	100	22,200.00
3) AMADEO LORENZO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172803-8, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejia Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	778	100	77,800.00
4) MADELINE MICHELLE LORENZO TERRERO, dominicana, mayor de edad, soltera, empresaria, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172804-4, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejia Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	300	100	30,000.00
TOTALES	10,000	100	1,000,000.00



[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

ARTÍCULO 7: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición. Cada cuota también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

PÁRRAFO 1: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PÁRRAFO 2: La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

PÁRRAFO 1: El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda: "Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas pignoras o en cualquier forma afectada, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las Tres Cuarta (¾) partes de las cuotas sociales".



[Handwritten signature]

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

PÁRRAFO 2: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas. La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al Artículo 97 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

PÁRRAFO 1: Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (I) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (II) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (III) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (IV) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (V) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas;

PÁRRAFO 2: Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

PÁRRAFO 3: El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las Tres Cuarta (¾) partes de las cuotas sociales.

PÁRRAFO 4: En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las 3/4 de las cuotas sociales.

PÁRRAFO 5: En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

PÁRRAFO 6: Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso en que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



PÁRRAFO 7: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

ARTÍCULO 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de él o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales al o los Gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

PÁRRAFO 1: Igualmente, los socios podrán requerir a al o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexarse una lista de al o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

PÁRRAFO 2: La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio. El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PÁRRAFO 3: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

PÁRRAFO 4: El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el Socio, y las respuestas dadas por el Gerente, y deberá enviar copia de las mismas, y de su respuesta.

PÁRRAFO 5: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO 6: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un Contador Público Autorizado

ARTÍCULO 13: Libro de Cuotas. En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTÍCULO 14: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar



Handwritten initials 'ML' in a circle.

Handwritten initials 'ML'.



a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



ARTICULO 15: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 9 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 16: Aumento y Reducción del Capital Social El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por modificación de estatutos y mediante la decisión de la asamblea general extraordinaria.

PARRAFO 1- Del aumento del Capital Social: Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

1. También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.
- 2- Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria el gerente ha de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.
- 3- Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, los gerentes, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.
- 4- Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, rescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos este documento contiene solo información general sobre los temas tratados, por lo que este documento no constituye una opinión legal. Se recomienda buscar asesoría legal específica

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials



Handwritten signature

Milena Tours
Agencia de Viajes



para cada caso particular que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

- 5. El aumento de capital solo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.
- 6- Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.
- 7- Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcional a las que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser transmitida libremente ya sea a los sucesores del socio; a su cónyuge; sus ascendientes o descendientes; o a los demás socios de la sociedad.
- 8- Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

ref.

El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital, sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contando a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea. Para que dicho derecho de preferencia sea suprimido es necesario que se den los tres requisitos siguientes:

- (I) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la propuesta de la supresión del derecho de preferencia;
- (II) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio social un informe elaborado por el o los gerentes. En dicho informe debe establecerse el valor real de las cuotas de la sociedad; debe justificarse de manera detallada la propuesta y la contraprestación que han de satisfacer las nuevas cuotas y debe indicarse las generales de las personas a las que estas habrán de atribuirse;
- (III) El valor nominal de las nuevas cuotas, al igual que el importe de la prima (cuando hubiere), habrán de corresponderse con el valor real atribuido a las cuotas en dicho informe.

PH

M

9- Para el aumento del capital es necesario que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previamente fijado durante la celebración de la asamblea general extraordinaria. La misma asamblea puede disponer a su discreción que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto. En el caso de que la asamblea no disponga lo anterior, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada.

10- Cuando la Asamblea General Extraordinaria disponga que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto el o los gerentes deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente contado a partir del vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

11- Cuando la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dinerarias, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados en una entidad de intermediación financiera por las personas que los reciban, en los ocho (8) días de su percepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor de dichos fondos y por cuenta de la sociedad o abrir en una cuenta de la Sociedad si existiere. Dicha modificación ha de inscribirse en el Registro Mercantil y los fondos depositados permanecerán indisponibles hasta tanto no ocurra dicha inscripción. Una vez se inscriba la modificación ante el Registro Mercantil, dichos fondos podrán ser retirados por el o uno de los gerentes de la sociedad.



Handwritten signature in blue ink.





13- También podrán ser retirados dichos fondos por un mandatario de la sociedad una vez el depositario expida una certificación.

PARRAFO 2: De la reducción del capital: En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios. La restitución del capital podrá tener por finalidad:

- (I) Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- (II) La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- (III) El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

Cuando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite (II) los socios responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil y durará hasta cinco (5) años contando a partir de la fecha de dicha inscripción.

Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

- 1- Esta responsabilidad podrá ser eliminada si cuando se acordase la reducción, se acuerda una provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.
- 2- Esta reserva será indisponible por un período de hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad dicha inscripción.
- 3- El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la o una de las causas de la reducción de capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres meses antes de la Asamblea General Extraordinaria que ha de decidir sobre la reducción de capital.
- 4- Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.
- 5- Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.
- 6- Cuando la reducción del capital se haga para reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.
- 7- Para esta reducción es necesario que se presenten como base estados financieros que deberán reunir las siguientes características:
 - (I) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución;
 - (II) Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el o los gerentes;
 - (III) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.

8- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.

9- En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para ampararlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

Handwritten initials and marks:
- Top left: stylized signature/initials.
- Middle left: a circled mark.
- Bottom left: another set of initials.



Handwritten signature in blue ink.



ARTÍCULO 17: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de el (los) Gerente (s).

ARTÍCULO 18: Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 19: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios sin que exceda tres (3) Gerentes, quienes pueden ser personas físicas socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos Estatutos y por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 20: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos.

ARTÍCULO 21: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la hora de la asamblea.

ARTÍCULO 22: Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha Asamblea.

PÁRRAFO 1: El o los socios que conformen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea. Aquellos socios que constituyan el veinticinco por ciento (25%) de los socios, y sean, Propietarios de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una Asamblea.

PÁRRAFO 2: No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la Sociedad, podrá demandar en referimiento que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día. Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.



ref.

AP

ME

Handwritten signature and circular stamp of the Dominican Republic, with text 'República Dominicana', 'SANTO DOMINGO', and 'Escalante'.

Handwritten signature in blue ink.

Milena Tours
Agencia de Viajes



PÁRRAFO 3: Orden del Día: Todas las convocatorias para la celebración de una Asamblea independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

PÁRRAFO 4: En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido de la Convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

PÁRRAFO 5: El Orden del Día será redactado por el o los Gerentes, o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el (los) Gerente (s), o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen el % de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

ref.

PÁRRAFO 6: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesario, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

PÁRRAFO 7: Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previa a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. El (los) Gerente (s) deberá (n) obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un periodo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.



PÁRRAFO 8: El (los) Gerente (s) únicamente podrá (n) rehusarse a proveer al Socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no este secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

PÁRRAFO 9: El (los) Gerente (s) deberá (n) enviar a todos los socios, mediante una comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complemente, o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los Socios del proyecto de resolución.

mu

PÁRRAFO 10: Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

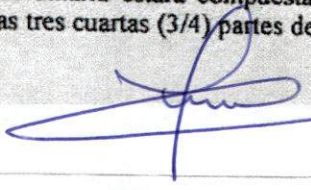
PÁRRAFO 11: Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma descrita precedentemente deberán emitir dicha comunicación en un periodo de quince (15) días contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

ARTÍCULO 23: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representado por los socios presentes.

PÁRRAFO 1: Los requerimientos descritos precedentemente aplicaran de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

PÁRRAFO 2: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de




Milena Tours
Agencia de Viajes

la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen de una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.



ARTÍCULO 24: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la Sociedad. En caso de estar casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Sin embargo, los últimos dos (2) escenarios planteados precedentemente no tendrán aplicación cuando la Sociedad solo tenga dos (2) socios.

PÁRRAFO 1: Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

PÁRRAFO 2: Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o con un certificado emitido por el Gerente, o uno de ellos en caso de haber más de uno, de los votos que le correspondan.

PÁRRAFO 3: El mandato de representación será válido únicamente para una sola asamblea, salvo que en un mismo día, o en periodo de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la Asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

PÁRRAFO 4: El Poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

ARTÍCULO 25: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la Sociedad, que ostente también la calidad de Socio. Si más de un Gerente, o ninguno de ellos, fuese Socio de la Sociedad, se presidirá la Asamblea el Socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales, en caso de que uno o más Socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el Socio de mayor edad.

ARTÍCULO 26: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que Presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la Sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea, el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 27: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia de el (los) Gerente (s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas cuando corresponda, con excepción de los primeros cuya designación ha sido establecida en los presentes Estatutos; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los Gerentes, y al Comisario de Cuentas cuando corresponda;

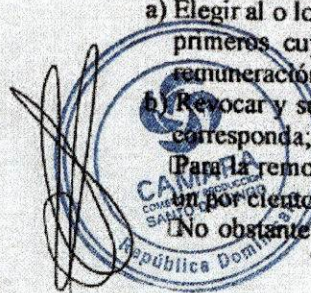
Para la remoción de (los) Gerente (s), será necesario el voto de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los socios que representen las cuotas sociales.

No obstante lo anterior, el (los) Gerente (s) podrán ser destituidos en cualquier momento

Handwritten initials.

Handwritten initials.

Handwritten initials.



Handwritten signature.



mediante en aquellos casos e que intervenga una decisión judicial motivada en causa legítima, interpuesta por cualquier socio.

- c) Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a estos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
- d) Conocer del informe o memoria anual de el (los) Gerente (s), así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos.

con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la Asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.

informe y documentos, a las cuales el (los) Gerente (s) deberá dar respuesta en la Asamblea que conocerá respecto a ellos.

- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la Sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el (los) Gerente (s);
- f) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si proceden;
- g) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos;
- h) Conferir al (los) Gerente (s) las autorizaciones necesarias para aquellos casos en que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, mediante los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- i) Conferir a cualquier otra persona distinta al (los) Gerente (s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
- j) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al (los) Gerente (s) y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere;
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 29: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

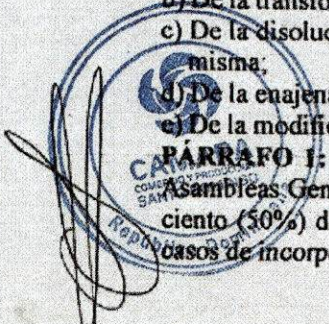
- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y,
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.

PÁRRAFO I: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

mf

(Handwritten mark)

mf



(Handwritten signature)



ARTÍCULO 30: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTÍCULO 31: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y contener las siguientes informaciones:

- (I) La fecha, hora y lugar de reunión;
- (II) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (III) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;
- (IV) Las generales y calidades de quien preside la Asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el acápite (II) del presente Artículo;
- (V) Indicación de los socios que fueron representado en la Asamblea, y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite de (II) de este Artículo;
- (VI) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
- (VII) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la Asamblea;
- (VIII) Los proyectos de resoluciones propuestas, una breve descripción e los debates que acontecieron en dicha Asamblea, y el resultado de las votaciones;
- (XIX) Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita. Deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio; y,
- (X) Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea.
- (XI)

PÁRRAFO 1: Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

PÁRRAFO 2: Podrá requerirse, a solicitud de los socios que representen la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales, la presencia de un notario que levante acta auténtica de lo acaecido en la asamblea, sin embargo, no se requerirá la aceptación del acta al final de la Asamblea, sin que esto signifique que la misma no poseerá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que las demás Actas que no precisan de la concurrencia de un notario.

La solicitud para la intervención del notario procederá cuando la misma sea efectuada por lo menos cinco (5) antes de la celebración de dicha Asamblea. Los honorarios cobrados por el Notario serán cubiertos por la Sociedad.

PÁRRAFO 3: El o los Gerentes de la Sociedad, deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los Socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las Actas celebre la Sociedad.

PÁRRAFO 4: Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la Sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

PÁRRAFO 5: Los socios podrán acordar decisiones que competan a la Sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por el Gerente y circuladas para la firma de los socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el Acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature



Handwritten signature

Milena Tours
Agencia de Viajes

TÍTULO IV
DE EL (LOS) GERENTE (S)



ARTÍCULO 32: Gerente: La Sociedad designará uno o varios Gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la Sociedad. Dicho (s) Gerente (s) será (n) personas física (s), socio (s) o no de la Sociedad, y desempeñará (n) sus funciones por un periodo de un (1) año o hasta que su (s) sucesor (es) sea (n) designado y tome (n) posesión. Podrá (n) ser reelecto (s) indefinidamente.

PÁRRAFO 1: Designación del (los) Primer (os) Gerente (s). Será designado como Gerente de Esta Sociedad, por el periodo establecido precedentemente, la señora:

MILENA DE LA ALTAGRACIA SÁNCHEZ DE LORENZO, dominicana, mayor de edad, empresaria, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0173054-7, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart Esq. Aviles Blonda, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

PÁRRAFO 2: Funciones de Los Gerentes. El o los Gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la Sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

PÁRRAFO 3: Solo podrán ser Gerentes de la Sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

PÁRRAFO 4: El (los) Gerente (s) podrá (n) delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

PÁRRAFO 5: El (los) Gerente (s) tiene (n) la dirección y administración de la Sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese periodo podrá (n) resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

ARTÍCULO 33: Retribución del (los) Gerente (s): El (los) Gerente (s) no recibirán retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas y hoteles para aquellos casos en que el (los) Gerente (s) no resida (n) en el lugar que deba de celebrarse la Asamblea. La prohibición de la retribución a el (los) Gerente (s) no impide el pago de otros servicios cuando el miembro actúe, además, como funcionario, agente o empleado de la Sociedad.

ARTÍCULO 34: Poderes, deberes y obligaciones del (los) Gerente (s): Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el (los) Gerente (s) dirigirá (n), formulará (n) la política, orientará (n) y administrará (n) la Sociedad. Por lo tanto, el (los) Gerente (s), podrá (n):

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;
- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la Sociedad;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, y estos Estatutos;
- d) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda




Milena Tours
Agencia de Viajes



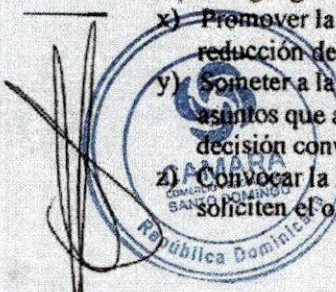
acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;

- e) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- f) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- g) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
- h) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- i) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- j) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- k) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;
- l) Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- m) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- n) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- o) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la Sociedad;
- p) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- q) Arrendar los inmuebles pertenecientes
- r) Fijar los gastos generales de la Administración;
- s) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- t) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social; dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- u) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de indole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- v) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- w) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- x) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.
- y) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- z) Convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o

ml

ml

ml



Milena Tours
Agencia de Viajes



que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;

- aa) Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- bb) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- cc) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- dd) Organizar y preparar las Asambleas Generales; y
- ee) Custodiar el sello de la Sociedad;

PÁRRAFO 1: La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el (los) Gerente (s) tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

mp

ARTÍCULO 35: De los Registro Contables y el Informe de Gestión Anual. Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

PÁRRAFO 1: Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PÁRRAFO 2: El informe de Gestión Anual que debe preparar el o los Gerentes deberá incluir las siguientes informaciones:

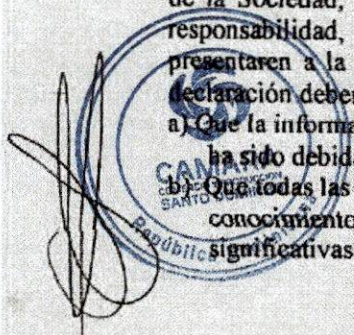
(Handwritten mark)

- O El nombre de todos los Gerentes de la Sociedad, en caso de que hubiese más que uno;
- O Fecha de cierre del ejercicio;
- O Los estados financieros auditados de la sociedad;
- O Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
- O Los factores de riesgo que afectan al negocio;
- O Los diferentes locales que posee la sociedad;
- O Aquellos procedimientos legales actuales;
- O Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- O Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- O Las inversiones realizadas;
- O Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- O Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

me

ARTÍCULO 36: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el o los Gerentes deberá (n) suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el Informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. Dicha declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones falsas u omisiones significativas;



(Handwritten signature)



- c) Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del Informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la Sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y;
- f) O cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.



ARTÍCULO 37: Convenciones celebradas por el(los) Gerente (s) con intervención de la Sociedad: En los casos en que los socios o el (los) Gerente (s) celebre (n) acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el (los) Gerente (s) o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

PÁRRAFO 1: Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios. La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un periodo no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

PÁRRAFO 2: El Socio o el Gerente contratante asumirá las consecuencias que afecten a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

PÁRRAFO 3: Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No Socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

PÁRRAFO 4: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

PÁRRAFO 5: Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.

PÁRRAFO 6: Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

ARTICULO 38. Deberes de los Gerentes: A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- (I) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- (II) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- (III) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento e razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- (IV) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature



Handwritten signature

- razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad. Salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;
- (V) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el artículo 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.



ARTÍCULO 39: Responsabilidad del (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) sólo responden, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.

PÁRRAFO 1: Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la Responsabilidad del mismo, no acarrearán Responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

PÁRRAFO 2: Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por los gerentes en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el (los) Gerentes.

PÁRRAFO 3: El o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

ARTÍCULO 40: El Comisario. La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un periodo de tres (3) años.

PÁRRAFO 1: Dicho funcionario podrá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

PÁRRAFO 2: El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 244, 245 y 246.

PÁRRAFO 3: Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

PÁRRAFO 4: Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del Informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe. Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes, obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;
- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios; y
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.



d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; él mismo puede también convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.



ARTÍCULO 41: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el (los) Gerente (s).

TÍTULO VI

EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 42: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro.) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución definitiva de la Sociedad y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 43: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 44: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria los declare.

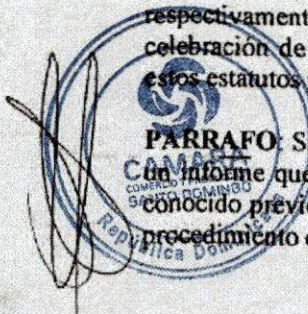
PÁRRAFO: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

TÍTULO VII

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 45: Transformación- Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos.

PÁRRAFO: Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda. El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizarán con arreglo a la Ley.



TÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD



ARTÍCULO 46: Disolución - Liquidación. La Sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la sociedad;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;
- c) Inactividad, durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de Sociedad; menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

PÁRRAFO 1: En caso de que la disolución sea impulsada por ésta última causa, los Socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a los cuatro (4) meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.

PÁRRAFO 2: Si la disolución es aprobada, la Sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por lo menos a la mitad del capital social.

PÁRRAFO 3: Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

PÁRRAFO 4: La Asamblea que conozca si la Sociedad debe continuar o si se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por el (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) podrá (n) también proponer la disolución anticipada de la Sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente, y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

PÁRRAFO 5: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando el (los) Gerente (s) desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el (los) Gerente (s) asumirá (n) la representación plena de ésta y la practicará (n) de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

PÁRRAFO 6: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la Sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PÁRRAFO 7: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.



PÁRRAFO 8: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.



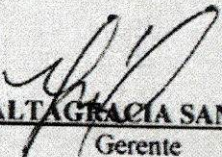
TÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47: Contestaciones entre Socios o entre Éstos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

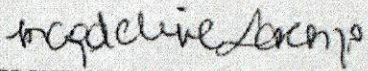
- Hecho y firmado en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinte y ocho (28) días de mes de Marzo (03) del año dos mil Diez (2010).

SE DECLARA que los Estatutos Sociales precedentemente transcritos son los que gobiernan a la Sociedad.


MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO
Gerente


HECTOR L. SANCHEZ
Socio


AMADEO LORENZO RAMIREZ
Socio


MADLINE MICHELLE LORENZO TERRERO
Copia



COPIA
FECHA: 22/04/10 HORA: 09:14 a.m.
NO. EXP: 26245 R. P.: 28357
LIBRO: 38 FOLIO: 211
VALOR: RD\$200.00
DOC: ESTATUTOS SOCIALES
TRAF: 175679TR
IMPUESTO DGII
FECHA:
VALOR:





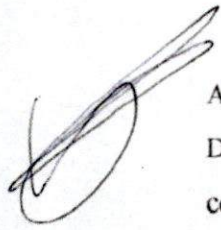
AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.

RNC I-01-54911-4

Registro Mercantil 28357SD



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA AGENCIA DE VIAJES
MILENA TOURS, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA PRIMERO (01) DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
 MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO. Dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0173054-7, domiciliada y residente en esta ciudad.	29,900	29,900
 MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO Dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1626598-4, domiciliada y residente en esta ciudad.	18,978	18,978
 AMADEO LORENZO RAMIREZ. Dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0172803-8, domiciliado y residente en esta ciudad.	900	900





HECTOR LUIS SANCHEZ.

Dominicano, mayor de edad, casado,
empresario, provisto de la cédula

de Identidad y Electoral No.001-0879488-4

domiciliado y residente en esta ciudad.

222

222

TOTALES

50,000

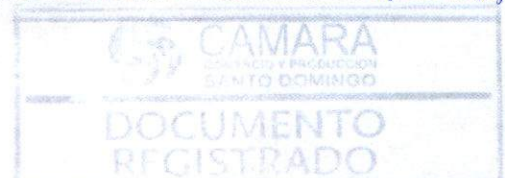
50,000

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 AM), en el asiento social de la sociedad AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., sito en la calle Viriato Fiallo No.57, ensanche Julieta, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la presente Asamblea General Ordinaria de AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., que tiene un capital social de cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00) dividido en cincuenta mil (50,000.00) cuotas sociales de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales otorgan derecho a un voto por cada cuota social.

La Gerente MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO, formuló la Nómina de Socios Presentes con indicación del número de votos que a cada cual corresponde, la cual fue aprobada por todos los presentes, comprobándose que estaban presentes la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de la AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., por lo cual esta Asamblea General Ordinaria de socios podía celebrarse de conformidad con el artículo veintitrés (23) de los Estatutos Sociales.

La Gerente declaró abiertos los trabajos de la Asamblea General Ordinaria de socios y de inmediatamente expuso, que la agenda de la reunión era la siguiente:

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria;
2. Designar como Administrador y Representante de la sociedad al señor JONNY LORENZO SANCHEZ.
3. Tema libre.





Los socios fueron discutiendo cada uno de los puntos señalados y se tomaron las siguientes resoluciones sobre cada uno de ellos, a saber:

PRIMERA RESOLUCION:

Esta Asamblea General Ordinaria de socios LIBRA ACTA y da constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas Generales por encontrarse todos presentes. SE APRUEBA en todas sus partes la nómina de los socios presentes, declarándose a esta Asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria.

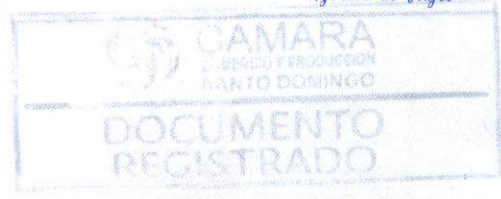
Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

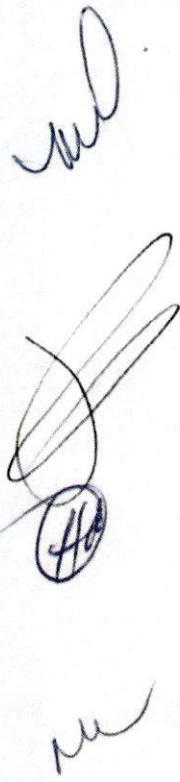
SEGUNDA RESOLUCION:

Esta Asamblea General Ordinaria de socios DESIGNA como **Administrador de la sociedad y Representante** por ante todos los procedimientos de licitaciones que sean convocados por las instituciones tanto públicas como privadas en todo el territorio de la República Dominicana al señor JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, licenciado en Administración de Empresas, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0172804-6, domiciliado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, edificio Covinfa 16, piso 02, apartamento B-2, en esta ciudad de Santo Domingo. En tal virtud el apoderado, señor JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ, queda facultado en la calidad designada para realizar todo tipo de trámites relacionados con los procesos de licitaciones en los cuales participe la sociedad, tales como la presentación y firma de propuestas, participación en los actos relacionados con las licitaciones, firma de los contratos de adjudicación y actividades relacionadas y afines.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.


Milena Tours
Agencia de Viajes







De inmediato, se dio la palabra a los socios presentes para que expresaran cualquier asunto de su interés.

Y no habiendo otra cosa que tratar, al no hacer uso de la palabra ninguna de las personas allí presentes, quedó terminada la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Socios, siendo las once horas de la mañana (11:00 AM) del día, mes y año indicados más arriba, levantándose la presente acta que firman todos los socios presentes.

MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO
SOCIA

MAGDELINE MICHELLE LORENZO TERRERO
SOCIA

HECTOR LUIS SANCHEZ
SOCIO

AMADEO LORENZO RAMIREZ
SOCIO

CERTIFICACION: La suscrita en su calidad de Gerente, Certifica que la Nómina y Acta de Asamblea General Ordinaria de AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., que antecede es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

MILENA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO
GERENTE



[Handwritten signature]



ORIGINAL
FECHA: 09/06/21 HORA: 03:02 P.M.
NO. EXP.: 892912 R. H.: 28157501
LIBRO: 50 FOLIO: 9
VALOR: 290.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
M/M: 2951102MO



[Handwritten signature]





DOCUMENTACION TECNICA



13 de junio 2024

Señores
Consejo del Poder Judicial
Comité de Compras y Contrataciones
Ciudad. -



Referencia no. PEEEX-CPJ-16-2024
Contratación de una agencia de viajes para
compra de boletos aéreos, hospedajes,
Coordinación de actividades

Distinguidos Señores:

Después de un cordial saludo, nos complace poner a su disposición los servicios de nuestra Agencia de Viajes IATA Milena Tours SRL, RNC 101-54911-4, RPE 1710, con más de 30 años en el mercado, participando en el proceso de excepción por exclusividad, referencia no. **PEEX-CPJ-16-2024**, LOTE 1 y 2, según el pliego de condiciones publicado por ustedes.

- Estamos facultados por la IATA a vender boletos internacionales de las aerolíneas que participan en el BSP de Republica Dominicana.
- Contamos con personal capacitado para asistirlos en las reservas de hoteles nacionales e internacionales, así como servicios conexos, tales como traslados terrestres, excursiones, cruceros y circuitos, seguros de viajes, entre otros.

Nuestro horario de servicio es de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 06:00 P.M, y los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

- **Asistencia de emergencia y solicitudes extraordinarias:**

Ponemos a su disposición nuestra Flota de Emergencias, disponible los 365 días del año, con el número 829-451-7730, para emergencias fuera de nuestro horario laboral. Dicho número de emergencia se encuentra al pie de nuestros itinerarios de vuelo, para que el pasajero y/o la institución tengan posibilidad de contactar a la Agencia si es necesario.

Servicios ofertados

LOTE 1:

Boletos aéreos y boletos de tren y sus respectivos seguros de viajes a Norte América, Centro América, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, Invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial.



La Agencia de Viajes ofertará a la institución vuelos en las aerolíneas más **confiables y respetables** que sirvan la ruta solicitada, siempre que dichos boletos puedan ser emitidos en la República Dominicana.

Al momento de enviar las opciones de vuelos, les especificaremos las restricciones y penalidades de cada tarifa ofertada, así como las horas de **salida y llegada** y los puntos intermedios en el itinerario en caso de escalas y el tiempo límite que la aerolínea garantiza el espacio en los vuelos cotizados. En la medida de lo posible, les ofertaremos **primero rutas directas**, teniendo en cuenta que buscaremos las rutas con el menor precio disponible, y le enviaremos varias opciones para su revisión y elección. En caso de funcionarios de mayor categoría, **que requieren viajar en clase ejecutiva**, deben informar a la Agencia para poder enviarles las ofertas en las clases de servicio adecuadas.

- **Boletos de aerolíneas en BSP:**

La Agencia de Viajes ofertará a la institución vuelos en las aerolíneas más confiables y respetables que sirvan la ruta solicitada, a través de nuestros GDS, para las aerolíneas que están dentro del BSP Republica Dominicana.

- **Boletos tramitados vía internet:**

En el caso de aerolíneas que no se encuentran en BSP Republica Dominicana, de ser necesario emitir boletos para dichas aerolíneas, gestionaremos dichos boletos vía internet. De surgir algún problema antes y durante el viaje, estos deben ser tramitados directamente por el pasajero, ya que no tenemos contacto con representantes de dichas aerolíneas. Los boletos emitidos vía internet no pueden ser reembolsados o dejados abiertos. La no utilización de éstos representa la perdida de dichos boletos.

- **Boletos de tren:**

A requerimiento se gestionarán boletos de tren que puedan ser comprados a través de plataformas de compra de estos boletos confiables. Los boletos de tren se compran en modalidad no reembolsable, y pueden ser no modificables. Informaremos las restricciones que nos indiquen los transportistas, al momento de enviar cotización.

- **Gestión con el proveedor de soluciones a problemas surgidos durante el viaje en boletos emitidos por el BSP Republica Dominicana:**

Si algún cambio se presenta en el transcurso del viaje, estamos a la disposición de gestionar con el transportista la solución, pero en caso de que la resolución conlleve costo o penalidad, dicho monto correrá por cuenta de la institución, o el pasajero, previa autorización.

- **Asignación de Asientos:**

La Agencia de Viajes asignará los asientos que la aerolínea ponga a disposición de manera gratuita. De no haber disponibilidad de dichos asientos y necesitar asignación de asientos previa al chequeo en la aerolínea, o desear asignación de asientos Premium, pueden generarse costos adicionales. En estos casos la institución debe autorizar a la Agencia de Viajes la emisión y facturación de los mismos.

Milena Tours
Agencia de Viajes



- **Equipaje de mano:**

El equipaje de mano estará incluido en la tarifa de cada boleto, en los boletos emitidos a través del BSP Republica Dominicana. Para los boletos emitidos en aerolíneas de bajo costo, por Internet, con paquetes de servicios, le informaremos sobre las tarifas que incluyen equipaje de mano, ya que no todas las tarifas ofertadas por dichas aerolíneas incluyen el equipaje de mano.

- **Maletas facturadas:**

Actualmente las aerolíneas han implementado tarifas que no incluyen maletas facturadas. De ser posible cotizaremos a la institución las tarifas que incluyan maleta facturada, o cotizar la compra de la primera maleta si es posible. De lo contrario el pago de las maletas facturadas deberá ser realizado por el pasajero en el mostrador de la aerolínea al momento del registro del vuelo. Se informará a la institución si la tarifa incluye o no maleta facturada en tarifa; si no es incluida en la tarifa, si es posible realizar el pago previo al chequeo en el aeropuerto, o si debe ser pagado directamente por el pasajero y el costo aproximado.

- **Servicio de alimentación:**

El servicio de alimentación es provisto por la aerolínea contratada. En caso de que la aerolínea solo ofrezca refrigerios en sus vuelos, o no ofrezca ningún tipo de alimentación gratuito, y tenga opciones con pago, estos deberán ser costeados por el pasajero directamente y pagadas con tarjetas de crédito o débito, ya que las aerolíneas no están aceptando efectivo.

- **Boletos aéreos reembolsables y no reembolsables. Cambios y reembolsos:**

Los boletos aéreos en la modalidad de no reembolsables pueden permitir modificación a las fechas de viaje, según las reglas que establezcan las aerolíneas, pudiendo requerirse que dichos cambios sean realizados y pagados antes de la fecha de viaje (no dejar boletos abiertos). En caso de necesitar realizar cambios en los boletos que lo permitan, cuando ya se hayan emitido los boletos, se enviara cotización con el costo de la penalidad y diferencia de tarifa que apliquen para su evaluación, De autorizar dicho cambio, se le enviara factura por la diferencia cotizada.

Las aerolíneas también tienen tarifas que no permiten ningún tipo de cambio ni modificaciones a sus boletos (BASICAS). Solamente ofertaremos dichas tarifas a requerimiento de la institución, asumiendo ésta la responsabilidad de comprar un nuevo boleto en caso de necesitar hacer modificaciones en el viaje.

Los boletos aéreos en la modalidad de reembolsables serán reembolsados a solicitud de las personas autorizadas por la institución, pudiendo esto conllevar pago de penalidades y cargos administrativos impuestos por las aerolíneas para los reembolsos. En estos casos se emitirá una nota de crédito a la institución por el monto reembolsado por la aerolínea.

- **Cancelación de reservas aéreas:**

En caso de necesitar cancelar, anular o modificar una reserva ya emitida, de boletos de aerolíneas del BSP Republica Dominicana, podemos realizar dichos cambios sin costo para la institución SOLAMENTE EL MISMO DIA DE LA EMISION DEL BOLETO, una vez pasada esa fecha se considera venta confirmada y conllevará las multas, penalidades y restricciones que establezca la aerolínea, según la tarifa elegida.

Los boletos emitidos por internet, no pueden ser cancelados ni reembolsados; se seguirán los lineamientos que las aerolíneas especifiquen para cambios de itinerario.

Para realizar la anulación de un boleto confirmado y emitido, requerimos solicitud POR ESCRITO vía correo electrónico de parte de la persona autorizada por la institución.

- **Documentación de récords:**

Es necesario documentar los récords con los datos de los pasajeros tanto en el país como en su lugar de destino, para que las aerolíneas puedan contactarlos en caso de emergencia y/o cambios fuera de horario laboral de la Agencia de Viajes, dichos datos deben incluir teléfonos móviles y correos electrónicos. También necesitamos los datos de los pasaportes al momento de realizar las reservas para documentar los récords y evitar inconvenientes con nombres errados o incompletos. Es responsabilidad de la institución proveer a la Agencia de Viajes de los nombres correctos de los pasajeros, según aparece en su PASAPORTE, no en la cedula de identidad.

En caso de tener números de viajeros frecuentes, favor tomar en cuenta de que, si no coinciden el nombre en el pasaporte y reserva con el nombre registrado en el viajero frecuente, las millas viajadas no serán acumuladas en su estado de cuenta, por lo que les recomendamos verificar que dicha información coincida, y de no ser así, actualizar la información con las aerolíneas propietarias de los programas de fidelidad.

Es responsabilidad del pasajero la obtención de los visados o permisos necesarios para su viaje, sirviendo la agencia de viajes solo de asesora sobre los requisitos necesarios.

También es necesario que el pasaporte tenga el mínimo de vigencia solicitado para autorizar la entrada en el país receptor.

También es responsabilidad del pasajero verificar previamente los requisitos sanitarios del país a visitar, y si requiere alguna vacuna específica, para poder ingresar.

- **Tiempo de respuesta a sus solicitudes:**

Una vez recibida por escrito la solicitud de viaje se les enviara diferentes opciones para su evaluación y elección del itinerario que mejor se adapta a las necesidades del pasajero a más tardar 4 horas después de recibida la solicitud, o al día siguiente en los casos de solicitudes recibidas 2 horas antes de la hora de cierre de la agencia de viajes.

Una vez definido el itinerario, procederemos a realizar reserva aérea y enviaremos itinerario y cotización formal detallando ruta, fechas, aerolíneas, horarios, clase de servicio, tarifa neta, itbis, otros cargos e impuestos aplicables a la tarifa, total a facturar, **tiempo límite dado por la aerolínea** para emisión de boleto y tipo de tarifa, si es reembolsable o no reembolsable.

- **Modificaciones frecuentes de itinerarios:**

Antes de emisión de boletos: Las modificaciones de itinerarios (ya sea horarios o fechas o rutas) antes de emisión de boletos, pueden ser realizadas a solicitud de la parte requirente, como parte de nuestro servicio. En caso de tener que rehacer una reserva para mantener el espacio más allá del tiempo límite dado por la aerolínea o para modificar horarios a solicitud de la institución más del límite de cambios que permite la aerolínea sin costo (usualmente el límite para rehacer reservas antes de emisión es de 4 veces), se le notificará el cargo de penalización que la aerolínea aplica por exceso de reservas y se le incluirá en el monto a facturar.

Después de emisión de boletos: Todo cambio solicitado luego de emisión de boletos estará regido por las reglas de la tarifa comprada, pudiendo ser necesario pagar penalidades y/o diferencia de tarifa para




Milena Tours
Agencia de Viajes

realizar los cambios solicitados. Se le estará informando el costo del cambio antes de realizarlo, para autorización de parte de la institución.

Todo cambio tiene que ser realizado antes de la fecha original del viaje. Si el pasajero no se presenta a tomar un vuelo emitido y no cambiado se considera NO SHOW y el boleto queda invalidado para viaje futuro.



- **Emisión de boletos aéreos:**

La emisión de los boletos se realizará a más tardar 4 horas después de recibir autorización por escrito de emisión de los mismos de parte de la(s) persona(s) autorizada(s) por la institución y de haber recibido la documentación necesaria para la emisión.

Para mantener la confidencialidad y cuidar la privacidad de los datos de los pasajeros, solamente damos información pertinente de las reservas las personas autorizadas por la institución, para la gestión de los servicios de viajes. Los boletos se enviarán por correo electrónico a la persona solicitante. En caso de solicitar recibir el documento de manera física, este se les enviará a sus oficinas a más tardar al siguiente día laborable.

Tramite de boleto extraviado: los boletos emitidos son de modalidad electrónica, la confirmación será enviada de manera virtual al correo que la institución disponga para tales fines. En caso de que el pasajero no encuentre su itinerario emitido, la institución puede solicitar a la agencia el reenvío del itinerario.

- **Cambios:**

En caso de necesitar realizar cambios en los boletos que lo permitan, cuando ya se hayan emitido los boletos, se enviará cotización con el costo de la penalidad y diferencia de tarifa que apliquen para su evaluación, De autorizar dicho cambio, se procederá con el cambio y se le enviará factura por dicho monto.

- **Facturación:**

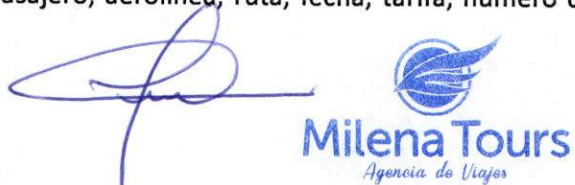
Una vez autorizado emisión y facturación de boletos, procederemos a generar y enviarle a sus oficinas las facturas correspondientes, con comprobante fiscal gubernamental, para que inicien el proceso de libramiento y pago de las mismas. Así como las certificaciones de pago actualizadas de la DGII y TSS.

Las facturas incluirán la información de: nombre de pasajero, aerolínea, ruta, fecha, tarifa, numero de boleto, ITBIS, otros impuestos y tasas.

- **Organización y Dotación de Personal:**

La Agencia de Viajes se compromete en designar un asesor de viajes como ejecutivo de cuenta, quien tendrá la responsabilidad de ofrecer un servicio de calidad y apegado a nuestros principios, siendo responsable de dar respuesta a las solicitudes de la Delegación. En caso de ausencia de dicho asesor, por vacaciones, enfermedad u otro motivo, se le notificará a la Delegación y se le asignará un asesor sustituto hasta la reincorporación de su asesor habitual.

Se le suministrará a la institución correos electrónicos y números de flota del personal asignado, para mejor comunicación entre las partes.





- **Seguros de Asistencia de viajes:**

Los Seguros de Viajes se emiten en calidad de NO REEMBOLSABLES, pero puede modificarse la fecha de inicio de la vigencia del mismo, HASTA 1 DIA ANTES DE LA FECHA DEL VIAJE.

Deben tener en cuenta que en días festivos o no laborables, puede no ser posible modificar los seguros, ya que se necesita asistencia de la compañía de seguros para realizar dichas modificaciones.

En caso de algún problema durante el viaje que este cubierto por la póliza de seguro de viajes es **OBLIGATORIO** contactar a la Compañía Aseguradora para abrir un caso y que ellos le presten la ayuda necesaria.

En caso de pérdida o daño en el equipaje o cualquier otra situación que se presente en un viaje, es responsabilidad del pasajero, PRIMERO hacer el reporte con la aerolínea y luego contactar a la compañía de seguros para abrir un caso y que ellos estén notificados del problema surgido. La Agencia de Viajes solamente servirá de asesora y mediadora entre el pasajero y la compañía transportista.

Solo garantizamos tarifas de boletos aéreos con la emisión de los mismos ya que puede variar sin previo aviso, por cambio de tasa o de tarifa. Las aerolíneas se reservan el derecho de modificar o eliminar en cualquier momento una tarifa dada.





LOTE 2:

Servicio de hotel para personal del poder judicial, así como también invitados nacionales e internacionales del Poder judicial.

Ubicación: Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

Contratación de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación, bebidas, recursos de audiovisuales de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros requeridos por la Dirección General de comunicaciones hasta agotar disponibilidad.

Transporte para delegación representantes del Poder Judicial Dominicano desde los aeropuertos hacia hoteles, restaurante y reuniones pautadas.

SUV de los años comprendidos entre: 2022-2023

Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

Vans Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022-2023

Ciudad Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Africano, Medio Oriente.

Propuesta de hoteles:

Hoteles de categoría confortables a nivel nacional e internacional, siendo nuestra responsabilidad como proveedores:

Hacer la reserva de hospedaje en la fecha indicada por la institución, en categoría de ocupación sencilla, doble o triple según sean requeridas. Las instalaciones ofrecidas serán en con habitaciones confortables, incluyendo Wifi, Aire acondicionado, agua fría y caliente.

Nuestros hoteles cuentan con sistema de electricidad alternativa (planta) en caso de presentar inconvenientes con el servicio eléctrico, puntos de evacuación y de rutas alternativa, parqueos, entre otros.

Gestionaremos a petición de la institución up grade a habitaciones superiores, dependiendo del hotel solicitado, en un plazo no de menor de 48 horas antes de la llegada del huésped la misma será confirmada dependiendo de la disponibilidad del hotel.

Serán gestionados modificaciones o cancelaciones en la reserva solicitada 24 horas antes de la llegada del huésped a requerimiento, sin costo de penalidad.

Si algún cambio se presenta en el transcurso de su estadía, estamos a la disposición de gestionar con el transportista la solución, pero en caso de que la resolución conlleve costo o penalidad, el mismo será incluido en la factura.



Milena Tours
Asesoría de Viajes

Asignaremos un Ejecutivo de cuentas, quien será la persona encargada de las direcciones de correos electrónicos, números telefónicos y sus extensiones directas, así como los números de móvil de los contactos que ustedes designen.



Le brindaremos asesoría en cuanto a selección de hoteles brindándoles las mejores opciones que sean de su entera satisfacción al momento de reservar. Así mismo enviaremos propuestas alternativas para la elección del hotel que más se acomode a sus huéspedes ofreciéndoles varias alternativas a elegir ya que contamos con hoteles locales e internacionales, todo incluido y hoteles con alojamiento y desayuno.

El tiempo nuestro de respuesta ante una solicitud vía telefónica o email no debe exceder de 2 horas, días laborables y no más de 24 horas días feriados.

Contamos con una línea de emergencia 24 horas, los 365 días del año, para asistirle ante cualquier evento que presente 24 horas antes de la llegada del cliente al hotel.

Los hospedajes cancelados dentro del plazo establecido por el hotel o cadena hotelera los mismos tendrán a su favor una nota de crédito para ser utilizada en otra fecha u hotel siempre y cuando el mismo ya tenga pago realizado, de ser lo contrario dentro del plazo se cancelara sin ninguna penalidad.

Early Check-in (entrada anticipada antes de las 03:00 pm y acceso a las instalaciones del hotel) así como el **Late check -out** (salida después del mediodía). Estos servicios tienen un costo adicional, la tarifa varía según el hotel y debe ser solicitado con antelación, a los fines de garantizar el servicio.

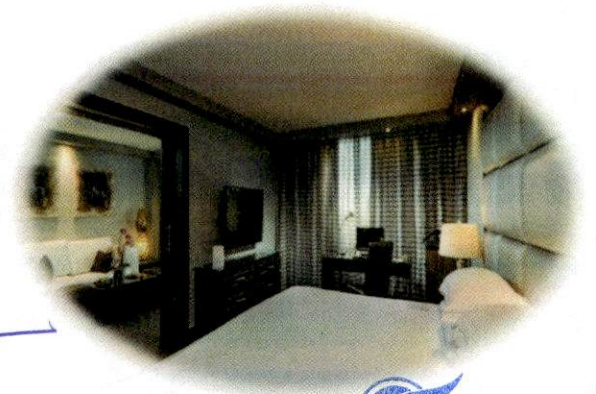
Prechequeo, este servicio se ofrece a los grupos, con un mínimo de 20 habitaciones pagadas; con el listado de los nombres el hotel asignará un área especial para la asignación de las habitaciones, entrega de brazaletes y llaves de acceso.

Habitaciones:

Mostramos algunos tipos de habitaciones las mismas estarán disponibles según el hotel solicitado y disponibilidad de este

Habitación Superior

Las habitaciones Superior, amplias y cálidas de 35 m² tienen vistas a la ciudad o a la piscina, decoradas resaltando la luminosidad. Cuentan con una cama de tamaño King o dos camas de tamaño Full y baño independiente. Perfecto para aquellos huéspedes que deseen pasar unos días en la ciudad.



Superior Ejecutiva

Las habitaciones Superior, amplias y cálidas de 35 m² tienen vistas a la ciudad o a la piscina, decoradas resaltando la luminosidad. Cuentan con una cama de.



Superior Premium Level

Cuentan con una cama de tamaño King o dos camas de tamaño Full y baño independiente. Ideal tanto para parejas como para aquellos que viajen por trabajo. En esta categoría de habitación los huéspedes tendrán acceso al programa Premium Level; un área exclusiva con servicios únicos y trato personalizado.



Junior Suite Premium Level

Las habitaciones Junior Suite, modernas y sofisticadas de 46 m² ofrecen un diseño contemporáneo y a su vez acogedor. Cuentan con una cama de tamaño King, baño independiente y una elegante zona de estar, así como un práctico rincón de trabajo con ordenador.



A handwritten signature in blue ink.



La Master Suite Premium

Level, de 67 m², garantiza el máximo confort en un ambiente de vanguardia, para que sus visitantes disfruten al máximo de la estancia. Cuenta con una sala de estar independiente, zona de trabajo con ordenador. La estancia perfecta para aquellos que viajan por negocios y pareja



Habitaciones Estándar

Garantiza confort, es una habitación perfecta para estancias cortas de negocios. Tamaño de la habitación: 25 metros cuadrados Cama: 1 cama king size o 2 camas matrimoniales.





PROPUESTA DE VEHICULOS A NIVEL NACIONAL

A nivel local ofertaremos:

Transporte del aeropuerto Internacional de las Américas (AILA) al hotel de destino y su retorno.
Transporte colectivo e individual a diferentes puntos de país.

Vehículos alta gama con chofer uniformados a disposición en horario y fechas solicitadas.

En caso de avería presentada durante el servicio el vehículo será reemplazado, mantenimiento preventivo, no están chocados, y seguro y placa al día.



Ofertaremos a nivel internacional:

PROPUESTA DE VEHICULOS A NIVEL INTERNACIONAL

Transfer según a requerimiento de la institución. Los mismos deberán ser solicitados un mínimo de 5 días antes de la fecha requerida.

Tomando en cuenta que haremos la solicitud a nuestro suplidor del tipo de vehículo requerido por ustedes, pero no todos los países cuentan con la flotilla de alta gama.



Milena Tours
Agencia de Viajes



Contratación de salones para reuniones y reservas de restaurantes:

Le enviamos diferentes hoteles nacionales que ofrecen salones para eventos. Para eventos internacionales a requerimiento, según disponibilidad en el lugar de reunión. Ofreceremos hoteles categoría 5 estrellas de cadenas de prestigio para sus requerimientos de evento, tales como Marriott, Sheraton, Hilton, entre otras.

Crowne Plaza Santo Domingo: Ubicado en la Ave. George Washington 218, Santo Domingo, República Dominicana, a solo 10 minutos del centro histórico de la ciudad colonial. Ofrece piscina, spa y una majestuosa vista al mar Caribe.



Detalles del hotel

El Hotel Crowne Plaza Santo Domingo ofrece 196 habitaciones elegantes, 34 suites, con aire acondicionado, ventanales, caja fuerte para ordenador portátil y TV de pantalla plana por cable y conexión Wii, además restaurantes que sirven desayunos y almuerzos buffet, así como cenas a la carta, así como parqueos libres de cargos.

Juntas y Eventos

El Crowne Plaza Santo Domingo exhibe con orgullo en estos momentos su mejor cara cuando presenta su propuesta de salones y banquetes para actividades empresariales, corporativas y sociales. Una carpeta con 15 salones, con capacidades que van desde las cinco hasta las 1200 personas y con 3065.8 metros cuadrados en total.

Cada uno de estos salones se caracteriza por poseer excelente iluminación, paredes pintadas o decoradas con colores y técnicas de vanguardia, pero más que nada frescas, sin dejar de mencionar lo elegantes de sus líneas de diseño, que incluyen maderas y ventanas en cristal que permiten el ingreso de la luz natural. Además, se destacan sus alfombras con diseños que dan una sensación de distinción al momento de observar los montajes de manera global.



Milena Tours
Agencia de Viajes



Hotel Sheraton Santo Domingo

Ubicado en la Av. George Washington 365, Santo Domingo, República Dominicana, a solo 2 km del centro histórico de la ciudad colonial. Ofrece una piscina, un spa y una gran vista al mar Caribe.

El Hotel Sheraton Santo Domingo ofrece habitaciones elegantes con aire acondicionado, ventanales, caja fuerte para ordenador portátil y TV de pantalla plana por cable y conexión Wifi. Además, restaurantes que sirven desayunos y almuerzos buffet, así como cenas a la carta.



Detalles del hotel

11 pisos, 241 habitaciones, 7 suites, 15 salas de reuniones, 1.764 Metros cuadrados del total espacio para reuniones.



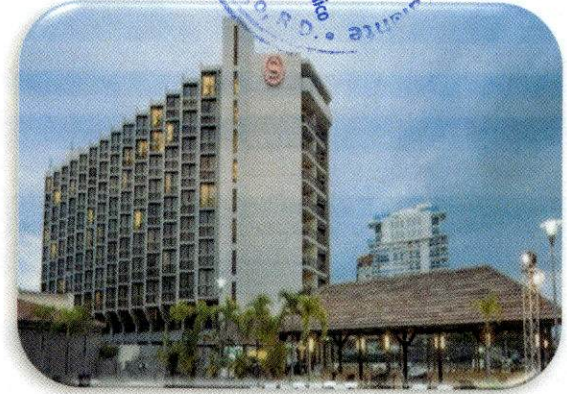
]





Hotel Radisson Santo Domingo

Convenientemente ubicado cerca del corazón del distrito financiero y comercial de la ciudad, el Radisson Hotel Santo Domingo sitúa a los huéspedes a pocos minutos de empresas como BMW y Ambev dominicana y a menos de 32 kilómetros del Aeropuerto Internacional de Las Américas (SDQ). Si vino para hacer turismo.



SALONES DE EVENTOS:

Con más de 1000 metros cuadrados de espacio para eventos, el hotel Radisson de Santo Domingo es un lugar ideal para celebrar encuentros de entre seis y 500 invitados. Nuestras nueve salas de reuniones ofrecen instalaciones modernas como wifi gratuito y alquiler de equipo audiovisual, además de un servicio cordial y eficiente.

Solicite la ayuda de nuestro experto planificador de eventos para que le ayude a finalizar cada detalle de su reunión y permita que nuestra florería agregue un toque de carácter a su reunión con hermosos arreglos (con cargo). Nuestro equipo con gusto le ayudará con la disposición de las sillas, las mesas y los manteles.




Milena Tours
Agencia de Viajes

**CATALONIA SANTO DOMINGO, Av. George Washington
500, Santo Domingo 10104**

Catalonia Santo Domingo es un sensacional hotel de 21 pisos que se encuentra frente al mar, con ventanales que permiten disfrutar la hermosa vista desde todos los pisos. El hotel cuenta con 228 habitaciones decoradas de acuerdo con las exigencias del cliente corporativo y de negocio y ofrecen conexión a internet Wii gratis, restaurante, piscina, entre otros muchos más servicios. Dispone de 1,150 m² de espacio para eventos.



EVENTOS Y CONVENCIONES:

Hotel Catalonia Santo Domingo es el hotel perfecto para realizar una gran convención, gracias a sus 11 salas con capacidad para 800 personas.

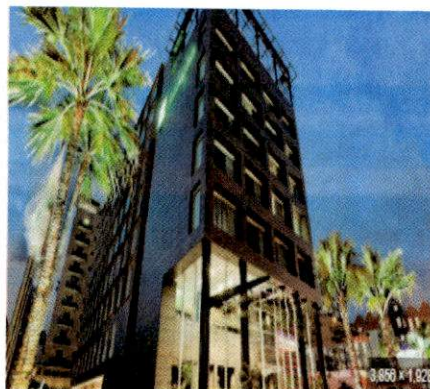
Catalonia Santo Domingo, es un hotel diseñado para crear experiencias memorables a cada viajero que nos visita, prometiendo en cada entrega de servicio, las facilidades que harán de sus actividades comerciales o de placer un éxito continuo. El hotel Catalonia Santo Domingo dispone de 228 habitaciones y 13 salones para eventos y reuniones, 11 de ellos ubicados en la sexta planta del hotel, con las últimas tecnologías en pantallas e iluminación. Un total de 368 metros cuadrados de salones, diseñados para ofrecer comodidad y funcionalidad a nuestros clientes, permitiendo que puedan realizarse actividades simultáneas en un mismo piso, ofrece luz natural y unas privilegiadas vistas al mar Caribe y a la piscina. Indudablemente en la ciudad de Santo Domingo, somos el hotel perfecto para la celebración de eventos, banquetes y convenciones. Muy importante destacar que todos nuestros salones disponen de Wi-Fi de cortesía, pantallas y equipos de sonido.





Holiday Inn Santo Domingo

Brindamos los espacios perfectos para conectarse. Ya sea que se trate de espacios de reunión flexibles para recibir a sus clientes o bebidas de celebración en el bar después de una presentación exitosa, estamos allí para satisfacer sus necesidades.



Organice el evento perfecto en Santo Domingo en el salón de nuestro hotel. Listo para ser adaptado para cada ocasión, nuestro salón cuenta con equipo audiovisual y acceso a internet de alta velocidad gratuito.

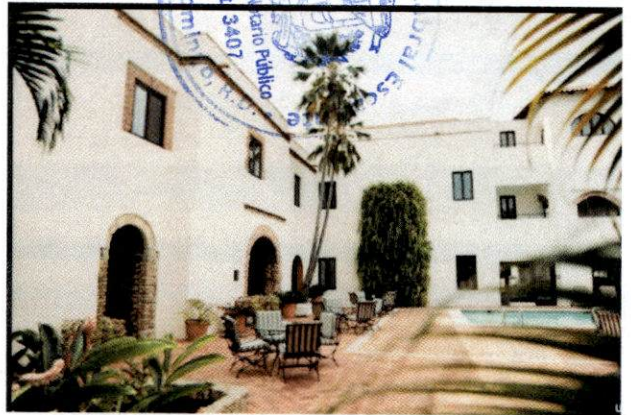
- Salones de reuniones y eventos: 6
- Habitaciones de huéspedes: 201
- Servicio de banquetes disponible
- Servicios de planificación de eventos



Milena Tours
Agencia de Viajes

Hodelpa Nicolas de Ovando

Disfruta de nuestros amplios y versátiles salones que se adaptan a las necesidades de cada pareja.



Instalaciones con espacios de acuerdo a sus necesidades ya sea en interiores o exteriores.

Contamos con instalaciones que le permitirán realizar sus reuniones o eventos sociales integrando naturaleza, espejos de agua azulados y un exuberante paisaje natural.



Milena Tours
Agencia de Viajes

Dominican Fiesta Hotel & Casino

Dominican Fiesta Hotel & Casino está situado en una de las zonas más tranquilas y elegantes de Santo Domingo, frente al Parque el Mirador. Los clientes de este hotel podrán disfrutar de un moderno y lujoso establecimiento con todas las instalaciones necesarias para hacer su estancia inolvidable.



El Dominican Fiesta Hotel & Casino es un hotel para eventos en Santo Domingo, perfecto para reuniones de negocios, bodas y banquetes. Con una excelente ubicación y servicios inigualables para empresas y eventos, este hotel tiene incontables detalles que serán la clave de su éxito.

Las salas funcionales del Dominican Fiesta Hotel & Casino tienen aire acondicionado, proyector, reproductor de DVD, reproductor de CD y reproductor de vídeo, pantallas, pizarras, material de escritura, alquiler de computadores, conexión ADSL a Internet, conexión wifi, check-ins especiales para grupos y muchos servicios más.



Centro de negocios, sala de banquetes, salas de reuniones, servicio de recepción privada y más. Nuestro hotel para eventos tiene el centro de conferencias más grande en Santo Domingo, con capacidad para 2800 personas.





Barceló Santo Domingo

El moderno Barceló Santo Domingo disfruta de una práctica ubicación en el casco antiguo de Santo Domingo, a corta distancia a pie de la playa y la zona universitaria. Cuenta con una terraza con bañera de hidromasaje y techado de madera situada sobre la azotea del edificio desde la que se disfrutan unas vistas panorámicas fantásticas. En los alrededores hay locales comerciales y de ocio, cafeterías y restaurantes; el centro de Santo Domingo está a 20 minutos por carretera.



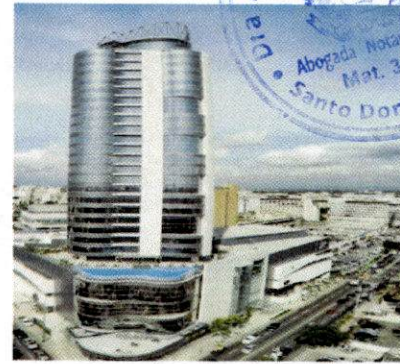
Reuniones y Eventos

- 8 salas de reuniones
- Equipamiento de última generación
- Capacidad para 1.500 asistentes



Embassy Suites by Hilton Santo Domingo

El hotel Embassy Suites by Hilton Santo Domingo se encuentra en la galería comercial, Silver Sun, localizada en el área de negocios de la ciudad, Naco, y cercano a restaurantes, tiendas y lugares de ocio. En sus instalaciones el hotel ofrece sala de fitness, piscina exterior, restaurante, bar, snacks y bebidas gratuitas en la Recepción de Tarde, business center 24h y numerosas salas de reuniones, conferencias y banquetes.



Eventos & Reuniones:

El impresionante Embassy Suites by Hilton Santo Domingo está ubicado en el corazón del área financiera de la ciudad. Este Hotel corporativo a tan solo 30 minutos del Aeropuerto Internacional Las Américas, se encuentra en el edificio más alto, con una espectacular vista a toda la ciudad que te dejará sin aliento. Disfrute del fácil acceso al centro de Santo Domingo, plazas comerciales, restaurantes, cines y la vibrante vida nocturna.



Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino, ubicado en el corazón de una de las ciudades más antiguas de América. Las habitaciones tienen todas las comodidades que espera de un alojamiento de lujo y cuentan con impresionantes vistas al mar y la ciudad. La privilegiada ubicación del hotel, situado en el Malecón, le permitirá disfrutar de atracciones turísticas y sitios históricos como la imponente Catedral Primada de América, el Jardín Botánico Nacional o el Museo Ámbar.

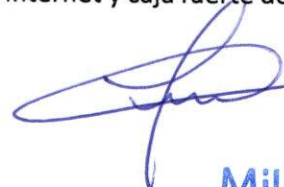
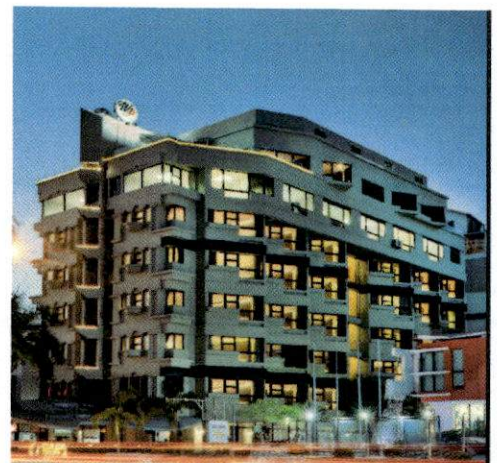


Salones de eventos:



W&P Santo Domingo Antiguo BQ Santo Domingo

Este elegante hotel se encuentra en una zona tranquila, a pocos minutos del centro de Santo Domingo y junto al Parque Mirador Sur (también conocido como avenida de la Salud). Cerca podrá encontrar el centro de negocios y a unos 10 minutos llegará al barrio colonial. Además, hay una parada de transporte público a pocos pasos, (100 metros). Este hotel cuenta con un total de 137 habitaciones, 31 de las cuales son suites, todas ellas repartidas en ocho plantas. En el acogedor hall de entrada hay un área de recepción y ascensores. El edificio está climatizado y dispone de un bar, un restaurante con zona para no fumadores y una terminal de Internet. También tiene a su disposición el servicio de habitaciones y de lavandería del hotel. Podrá aparcar su vehículo en un garaje o en un aparcamiento. Las elegantes habitaciones disponen de baño, conexión a Internet y caja fuerte de alquiler. En el recinto exterior podrá disfrutar de una piscina. menos

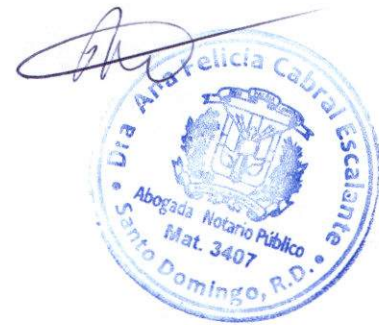


Salones de eventos

En nuestros 6 Salones de Conferencias podrá realizar cualquier tipo de evento social, corporativo o educativo, con acceso ilimitado a internet y gran variedad de recursos audiovisuales.

CAPACIDAD

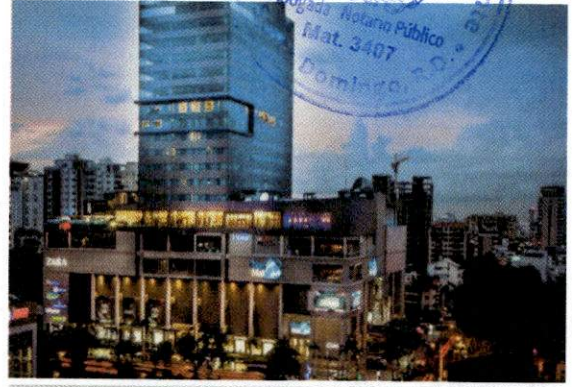
GRAN SALON	500 PAXS
SALON PLATINIUM	150 PAXS
SALON MIRADOR	300 PAXS
SALON EJECUTIVO	10 PAXS
SALON VIRTUAL	20 PAXS
VENT	200 PAXS





JW Marriott Hotel Santo Domingo

Ubicado en el corazón del distrito comercial de Santo Domingo, el hotel combina los servicios más personalizados con alojamiento de lujo para los viajeros más exigentes. Conectado con la marca internacional Blue Mall, este hotel ofrece un equilibrio perfecto entre un ambiente de lujo, instalaciones de negocios y sorprendentes espacios sociales que incluyen un salón de baile panorámico y la terraza más moderna de la ciudad para disfrutar de un cóctel después de un día. El distrito de Ensanche Naco está a 2,5 km del hotel, mientras que el aeropuerto internacional de Las Américas está a 30 minutos en coche. Descubra República Dominicana en este Hotel de lujo.



Reuniones y Eventos

Reserve nuestras salas de conferencias versátiles para reuniones íntimas y convenciones extravagantes.

El salón de baile Grand Piantini cuenta con ventanas del piso al techo con vistas panorámicas de Santo Domingo.

Trabaje con nuestro experimentado equipo de catering para diseñar el menú perfecto para su evento de negocios.

Realice videoconferencias con colegas y clientes fuera del sitio utilizando nuestro moderno equipo.





Milena Tours
Agencia de Viajes

Nuestra propuesta además incluye:

Reservaciones en los restaurantes de su elección
Montaje a requerimiento
Desmontaje
Salones según cantidad de personas
Coffee break
Almuerzos
Estación líquida permanente
Mantelería
Cubertería
Disponibilidad de parqueos
Tarima
Audiovisuales tales como:
Pantalla
Proyector
Sistema de sonido con micrófono
Laptop
Sistema de iluminación profesional
Soporte técnico durante el evento
Internet
Extensiones, regletas
Arreglos florales
Mesas según requerimiento y tipo de montaje
Back panel para tarima
Pódium
Camareros
Transporte de los equipos.



Contamos con el respaldo de las más afamadas cadenas de Hoteles a nivel Nacional e internacional, lo que nos permite ofrecer a la institución niveles de tarifas competitivas, instalaciones cómodas y un excelente servicio, en cada uno de sus eventos en las fechas indicadas en el presente proceso.

Asignaremos dos Ejecutivos de Cuenta, quienes pondrán a disposición de la institución y/o el departamento correspondiente, sus respectivos correos electrónicos, números de flota y teléfono directo, quienes tendrán la responsabilidad de ofrecer un servicio de calidad y apegado a nuestros principios, siendo responsables de dar respuesta a las solicitudes.

• **Facturación:**

Una vez autorizado emisión y facturación de servicios, procederemos a generar y enviarle a sus oficinas las facturas correspondientes, con comprobante fiscal gubernamental, para que inicien el proceso de libramiento y pago de las mismas. Así como las certificaciones de pago actualizadas de la DGII y TSS.

Las facturas incluirán la información de:

- Para reservas de hoteles:
Nombre del hotel de hospedaje,
fechas de hospedaje,
ubicación,
cantidad de huéspedes a alojarse,
tipo de habitación y tarifa (si incluye desayuno), monto total del servicio,
monto de tasa de servicio de gestión.
- Para servicios de salones, reservas de restaurantes, alimentación y bebidas:
Nombre del lugar (hotel, salón de reuniones, restaurante)
Ubicación
Tiempo de uso de los servicios y equipos
Monto de tasa de servicio de gestión.
- Para servicios de transporte:
Tipo de vehículo
Tiempo del servicio
Monto del servicio
- Para servicios de audiovisuales:
Nombre del lugar de prestación del servicio
Tiempo del servicio
Tipo y cantidad de equipos utilizados
Monto total del servicio.



Milena Tours le otorgamos crédito de **60 días** a partir de la fecha de facturación acompañada de la orden de compra debidamente firmada y sellada por el ejecutivo autorizado.

Milena Tours se compromete a mantener la oferta, sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos. Esto debe ser previamente notificado.

Trabajaremos con el proveedor para mantener la continuidad de la oferta inicial. Tener en cuenta que las tarifas ofertadas pueden estar sujetas a una serie de factores, tales como tarifas de estación, cambios de tasa, disponibilidad de fecha, etc. Conjuntamente con la institución coordinaremos estas eventualidades para evitar que esto afecte ninguna de las partes involucradas.

En espera de que las informaciones contenidas en la misma sean de su utilidad para los fines correspondientes.

Con la más elevada consideración me despido de usted y quedando a sus gratas órdenes

Atentamente;

Jonny Lorenzo
Administrador

Milena Tours
Agencia de Viajes


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MESCYT-DESP-2783-2021
6 de diciembre del 2021

Señora
Milena De Lorenzo
Presidente Milena Tours
Su Despacho

Distinguida Señora Presidenta:


Por medio de la presente, deseo externarle nuestro sincero agradecimiento por la entrega y dedicación desplegada por su agencia para ayudarnos en el exitoso montaje y realización de la Primera Feria Regional de Buenas Prácticas de Extensión y Cultura Universitaria de la Región Sur, realizada en el recinto de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, ubicado en la provincia Barahona, los días 18, 19 y 20 del noviembre del presente año.

Quiero reconocer la ardua labor desarrollada por el personal de apoyo, técnicos y profesionales que representaron su empresa, dando lo mejor de sí para generar una experiencia positiva y transformadora en beneficio de las comunidades del Sur, representadas por sus gobernaciones, instituciones educativas del Nivel Superior y por todas personas que se unieron en torno a este noble propósito.

Reciba nuestros mejores deseos y voluntad de continuar nuestra efectiva y activa colaboración.

Reiterándole mis muestras de alta consideración y estima

Muy atentamente


Dr. Franklin García Fermín
Ministro

FGF/MLP/le




Milena Tours
Agencia de Viajes






Milena Tours
Agencia de Viajes



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.

"TODO POR LA PATRIA"



Santo Domingo, D.N.
13 de Julio de 2023.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien informarles, que la empresa **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L;** inscrita en el registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) con el número: **101549114**, nos ha brindado los servicio de Montaje de eventos, reservaciones de hotel, boletos aéreos y seguros de viajes Internacional, con calidad, eficiencia y puntualidad desde el año 2010, a la fecha, manteniendo una trayectoria de responsabilidad y calidad en los servicios brindados por lo que hacemos de su conocimiento que estamos muy satisfecho con las atenciones brindadas.

Sin otro particular, se despide.


Lic. JERSON Y. SANCHEZ SANTANA,

Teniente Coronel Contador, E.R.D

Director de Compras del Ministerio de Defensa.



SS/

Durán.-





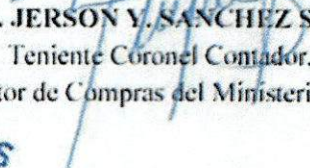
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.
"TODO POR LA PATRIA"



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificación, hacemos constar que la empresa, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL**; Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), Constituida, Organizada y Existente de conformidad con las leyes y reglamentos de la República Dominicana, inscrita en el registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) con el número 101549114, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el número 1710, con domicilio social y asiento principal establecido en la Calle Viriato Fiallo, 57, Ensanche Julieta, D.N; Republica Dominicana, es proveedor del rubro: **Transporte de pasajeros, Comercialización y distribución, Servicios de medios de telecomunicaciones, Servicios de seguros y pensiones, Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros, Facilitación de viajes, Deportes comerciales**; donde fue adjudicado el monto de **RDS3,750,700.01** bajo el Contrato No.86/2023, del proceso de Comparación de precio No.MIDE-CCC-CP-2023-0012, del servicio de Montaje de evento para **(600)** personas en la realización de la "Cuadragésima Séptima Reunión Ordinaria del Consejo Superior XL VII ROCS"; de este Ministerio de Defensa, cumpliendo satisfactoriamente con el servicio prestado.

La presente certificación se emite a la solicitud de la parte interesada, a los Trece (13) días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés (2023).


Lic. JERSON Y. SANCHEZ SANTANA,
Teniente Coronel Contador, E.R.D
Director de Compras del Ministerio de Defensa.


Milena Tours
Agencia de Viajes

PF/
Durán -




Milena Tours
Agencia de Viajes



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.


"TODO POR LA PATRIA"



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificación, hacemos constar que la empresa, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL**; Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). Constituida, Organizada y Existente de conformidad con las leyes y reglamentos de la República Dominicana, inscrita en el registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) con el número **101549114**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el número **1710**, con domicilio social y asiento principal establecido en la Calle Viriato Fiallo, 57, Ensanche Julieta, D.N; Republica Dominicana, es proveedor del rubro: **Transporte de pasajeros, Comercialización y distribución, servicio de Streaming, Servicios de medios de telecomunicaciones, Servicios de seguros y pensiones, Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros, Facilitación de viajes, Deportes comerciales**; donde fue adjudicado el monto de **RDS\$5,088,816.06** bajo el Contrato No.21/2023, del proceso de Comparación de precio No. **MIDE-CCC-CP-2023-0011**, del servicio de reservación de un hotel y una villa, para la realización de la "LX Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas CFAC". de este Ministerio de Defensa, cumpliendo satisfactoriamente con el servicio prestado.

La presente certificación se emite a la solicitud de la parte interesada, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del Año Dos mil veinticuatro (2024).


Lic. **JERSON Y. SANCHEZ SANTANA**,
Teniente Coronel Contador, E.R.D
Director de Compras del Ministerio de Defensa.



PF/



OEC-0332/2022

Señora
Milena de Lorenzo
Presidenta Milena Tours
Su despacho

Distinguida señora de Lorenzo:

Por medio de la presente queremos externar nuestro agradecimiento a su equipo, por el excelente trabajo realizado en el montaje de nuestro evento de lanzamiento del *Programa Burocracia Cero*, el pasado martes 4 de octubre del presente año, en el Aula Magna de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Su equipo de trabajo siempre dispuesto, profesional y dedicado a que cada detalle de nuestro evento fuese una grata experiencia para los invitados.

Con sentimiento de alta estima y consideración, le saluda,

Atentamente,



Sabrina Pou de Evangelista
Directora Administrativa y Financiera
Consejo Nacional de Competitividad



SPF/odc





A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio Certificamos que el oferente, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL, RNC101549114**, ha prestado los **Servicios de Hotelería y Streaming** a este **Ministerio de Trabajo**, evento realizado para una cantidad superior a **500 personas**.

Hacemos constar que, en nuestro catálogo de oferentes de este departamento de compras, existen registros contratados a su favor, en la modalidad de Comparación de Precios.

Hacemos de público conocimiento que dichos servicios han sido entregados en tiempo oportuno, conforme a los planes de entrega y a nuestra entera satisfacción, razón por la cual la empresa **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL**, cuenta con nuestra fiel recomendación.

Esta solicitud se expide a solicitud de la parte interesada a los 13 días del mes de julio del año 2023.

¡Saludos cordiales!


YADHIRA REYES

Encargada Interina de Compras y Contrataciones





13 de junio 2024

Señores
Consejo del Poder Judicial
Comité de Compras y Licitaciones
Ciudad.-

Referencia: PEEEX-CPJ-16-2024

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que la Agencia de Viajes Milena Tours SRL, brinda los servicios de contratación de boletos aéreos y tickets de tren.

Con la más elevada consideración, me despido de usted, quedando a sus gratas órdenes.

Atentamente,

Jonny Lorenzo
Administrador



Milena Tours
Agencia de Viajes

13 de junio 2024

Señores
Consejo del Poder Judicial
Comité de Compras y Licitaciones
Ciudad.-

Referencia: PEEEX-CPJ-16-2024

Distinguidos señores:

Después de un cordial saludo, nos complace poner a su disposición los servicios de nuestra Agencia de Viajes IATA Milena Tours SRL, RNC 101-54911-4, RPE 1710, Registro Mercantil número 28357SD, con más de 30 años en el mercado.

Somos una compañía dominicana fundada en el 1988, que desde su inicio ha funcionado como Agencia de Viajes y Tour Operadora.

- Estamos facultados por la IATA a vender boletos internacionales de las aerolíneas que participan en el BSP de Republica Dominicana.
- Contamos con personal capacitado para asistirlos en las reservas de hoteles nacionales e internacionales, así como servicios conexos, tales como traslados terrestres, excursiones, cruceros y circuitos, seguros de viajes, , transporte turístico, eventos en general, tales como: Congresos, lanzamientos, talleres y otros servicios relacionados con la industria.

Nuestra Agencia consta con una vasta experiencia a nivel Corporativo e Institucional, por más de una década, lo que nos permite ofrecer un servicio de óptima calidad y de entera satisfacción para nuestros clientes.

Con la más elevada consideración, me despido de usted, quedando a sus gratas órdenes.

Atentamente,

Jonny Lorenzo
Administrador
Cedula 001-0172804-6



Milena Tours
Agencia de Viajes

Agencia de Viajes
Milena Tours, SRL
RNC 101549114

Viriato Fiallo no.57, Ens. Julieta

Tel. (809) 566-6076
(829) 451-7730

www.milenatours.com.do
milenatours@milenatours.com.do



EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Fecha 13 de junio 2024

Nombre del Oferente: AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS. SRL

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados en los últimos 5 años, del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2023.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales	25,172,586.71	Indefinido	2017	No aplica	Global Medica	P	no
	57,673,763.70	Indefinido	2015	No aplica	Cooperación Alemana de Desarrollo (GIZ).	P	no
	27,854,563.47	12meses	01 marzo 2024	-	Escuela Nacional de la Judicatura	P	no
	85,558,420.66	12 meses	16 febrero 2024	-	Ministerio de Relaciones Exteriores	P	no
	76,849,372.86	12 meses	Octubre 2023	-	Ministerio de Turismo	P	no

Se adjuntan las referencias. Órdenes y contratos

Firma

Sello



Jonny E. Lorenzo Sánchez



UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





GLOBAL
MEDICA



GE Healthcare



16 de enero de 2024
Santo Domingo
República Dominicana

A/A.: Quién pueda interesar

Asunto: Carta de referencia

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que la empresa Global Medica Dominicana, RNC:1-30-72465-2, mantiene relaciones comerciales con la empresa Milena Tours desde el año dos mil dieciocho hasta el presente. En ese mismo orden, la empresa Milena Tours nos ha provisto con sus servicios de boletos aéreos, seguros de viajes, entre otros servicios turísticos.

Es importante mencionar que hasta el momento nos encontramos satisfechos con los servicios ofrecidos por parte de la empresa Milena Tours.

Muy atentamente,

Lic. Yliana Vargas
Gerente de Operaciones y Venta de Servicio



Milena Tours
Agencia de Viajes

giz

Agencia Santo Domingo



giz c/Angel Severo Cabral 5, Ensanche Julieta • 10130 Santo Domingo • República Dominicana

A quien pueda interesar

**Cooperación Alemana al Desarrollo
GIZ**

Remitente
c/Angel Severo Cabral 5, Ensanche Julieta
10130 Santo Domingo, República Dominicana
T 809-541-1430
F 809-669-1406

Su ref. Carolina.de@giz.de
Nref. 08/01/2024

Estimados señores:

Por medio de la presente, confirmamos que la agencia Milena Tours, S.R.L., forma parte de la lista de proveedores en nuestra empresa desde el 26 de noviembre de 2015.

En este mismo orden, reafirmamos que nuestros lazos comerciales se han estrechado gracias a la responsabilidad, calidad y pronta respuesta que nos ha ofrecido la empresa a lo largo de estos años.

Atentos saludos,

Montserrat Palma
Gerente Administrativa

Lyanne Martínez
Encargada de Contratos y Eventos

Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la Sociedad
Bonn y Eschborn, Alemania

Friedrich-Ebert-Allee 40
53113 Bonn, Alemania
T +49 228 44 60-0
F +49 228 44 60-17 66

Dag-Hammarskjöld-Weg 1 - 5
65760 Eschborn, Alemania
T +49 61 96 79-0
F +49 61 96 79-11 15

E info@giz.de
I www.giz.de

Registro mercantil
Juzgado local (Amtsgericht)
Bonn, Alemania
Nro. de registro: HRB 18384
Juzgado local (Amtsgericht)
Fráncfort del Meno, Alemania
Nro. de registro: HRB 12394

Presidente del Consejo de Vigilancia
Dr. Friedrich Kitschelt, Secretario de Estado

Consejo de Administración
Tanja Gönner
(Presidenta del Consejo de Administración)
Dr. Christoph Beier




Milena Tours
Agencia de Viajes

CS-2024-009



ENJ-CE-2024-001, del lro. de marzo de 2024



CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación servicios agencia de viaje para emisión de boleto aéreo y seguro de viajes)

ENTRE:

De una parte, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad, representada por su director, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, con calidad para suscribir el presente contrato, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, indistintamente;

Y, por otra parte, De la otra parte, la razón social **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 101-549114, ubicada en la calle Viriato Fiallo núm. 57, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su administrador, **JONNY EDUARD LORENZO SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0172804-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE, LA EMPRESA** o por su propio nombre; En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes, se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La dirección superior y administración de la Escuela Nacional de la Judicatura corresponde al Consejo Directivo, instituido mediante el artículo 70, párrafo III de la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998;
2. El artículo 9 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, sobre las delegaciones expresas establece que, el Consejo Directivo, mediante documento formal suscrito en sesión ordinaria, podrá delegar en el Director de la Escuela, entre otras facultades: 3. Proponer la sub-contratación de los servicios necesarios para la realización de tareas específicas de actividades docentes y/o administrativas de la Escuela;
3. Para llevar a cabo el proceso anterior, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el lro. De marzo de 2024, convocó a la participación en el proceso de excepción núm. ENJ-CE-2024-001, para

AB



CS-2024-009

ENJ-CE-2024-001, del lro. de
marzo de 2024



la contratación de los servicios de agencias de viajes para adquisición para la adquisición de boletos aéreos y hospedajes requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura;

4. El 11 de marzo de 2024, en presencia de la Notario Público Iris Armonia Peña Minaya, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas y la apertura de ofertas técnicas, en la cual, participaron dos (2) oferentes: 1) Travelista, S.R.L.; y 2) Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L., tal como consta en el "Registro de Participantes recepción Sobres A y B" de dicho proceso;
5. El 5 de abril de 2024, se procedió con la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre B del proceso de excepción núm. ENJ-CE-2024-001, de los oferentes que quedaron habilitados para la apertura;
6. El Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura mediante Acta núm. 005-2024 del proceso de excepción núm. ENJ-CE-2024-001, del 8 de abril de 2024, resolvió adjudicar el lote 1 a la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, correspondiente a servicios de emisión de boletos aéreos y seguro de viajes para todas las personas que sean identificadas por la Escuela Nacional de la Judicatura por el monto total de un millón seiscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,600,000.00), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para suministrar los servicios de boletos aéreos y seguros de viajes requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura.

PÁRRAFO I: los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. Las Condiciones Generales del procedimiento y las Especificaciones Técnicas o términos de referencia del proceso de excepción núm. ENJ-CE-2024-001, del 23 de febrero de 2024.



CS-2024-009



REPUBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

ENJ-CE-2024-001, del lro. de
marzo de 2024



- c. La oferta técnica presentada por **LA SEGUNDA PARTE** de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
- d. La oferta económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE** de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
- e. La garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida por SEGUROS PEPÍN, S.A., mediante la póliza núm. 071-0010509 del 15 de abril de 2024, por el monto de sesenta y cuatro mil pesos dominicanos (RD\$64,000.00), con vigencia del 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025.

PÁRRAFO II: los servicios objeto de la presente contratación serán entregados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, una vez aprobado el servicio requerido por **LA PRIMERA PARTE**; asimismo **LA SEGUNDA PARTE** deberá, previo a la realización del viaje, remitir de forma física o digital, tanto los boletos como los seguros de viaje.

SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE para satisfacer los servicios contratados se compromete a cumplir con lo siguiente:

Generalidades

- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales de hospedaje.
- Gestión y contratación de seguro de viaje.
- Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda.
- Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas de varias propuestas alternativas de hoteles, para se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.
- Cotizar hospedaje en instalaciones que cumplan con protocolos de salud, higiene o seguridad.
- Envío de confirmación de reservas de hospedaje vía correo electrónico.
- Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitada, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral.
- Gestionar soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
- En caso de que la empresa o adjudicado sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de

AB



ENJ-CE-2024-001, del lro. de marzo de 2024



reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.

- En el caso de que las reservas de hospedaje sean canceladas el adjudicado emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.
- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar boletos de pasajes aéreos internacionales.
- Modificaciones frecuentes de itinerarios.
- Presentar la propuesta de adquisición de boletos aéreos con el precio de ida y regreso incluido, según corresponda.
- Reemisión de boletos.
- Trámite de boleto vía Internet o página web de las aerolíneas que no poseen en el país.
- Alimento para el viaje cuando excedan las cuatro (4) horas de vuelo.
- Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas con rutas alternativas.
- Asistencia personalizada con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoría, rapidez en las reservaciones y emisiones de los boletos solicitados, el mismo que llevará registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para este efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado a la institución.
- Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la institución.
- En caso de que la agencia sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto dentro del precio del boleto emitido.
- En el caso de que haya boletos emitidos y no utilizados, la agencia emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes no utilizados.
- Cada servicio incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso del pasaje (inclusivo si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas teniendo un mismo origen y destino). Deberá presentar siempre juntamente con la cotización el valor de las tarifas presentadas en los sistemas de reservas Amadeus y Sabré para comprobación de los precios y tarifas, en la fecha de la emisión de boletos aéreos.
- Preparar y hacer entrega de itinerarios para todo viaje oficial, previo a la partida del viajero que contenga la siguiente información:
 1. Hora de partida y llegada a los diferentes destinos.
 2. Número de vuelo (en caso de aprobarse el itinerario).
 3. Línea aérea.

AB



CS-2024-009



ENJ-CF-2024-001, del lro. de marzo de 2024



4. Hora de anticipación para presentarse en el aeropuerto (previa aprobación del itinerario).
5. Asiento asignado (previa aprobación del itinerario y autorización del administrador del contrato que respalde el chequeo y emisión del boleto).
6. Requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de un millón seiscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,600,000.00), impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente manera:

Descripción	Monto
Boletos aéreos y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centro América, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.	RD\$1,600,000.00

PÁRRAFO I: los pagos se realizarán contra recepción conforme, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizados.

PÁRRAFO II: la/s factura/s sobre boletos aéreos y seguros de viajes deberán elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado. En la misma deben de incluirse la información siguiente:

- Nombre de la persona beneficiaria del servicio.
- Valor de la reserva (que incluye habitación, entre otros).
- Fecha de entrada y salida.
- Otras tasas y/o impuestos.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO IV: si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los servicios, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y

AB

CS-2024-009



ENJ-CF-2024-001, del tro. de marzo de 2024



cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año o hasta agotar los fondos presupuestados, a partir de la suscripción de este, y hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de sesenta y cuatro mil pesos dominicanos (RD\$64,000.00), a través de la póliza núm. 071-0010509 concedida por "SEGUROS PEPIN S.A.", vigente desde el 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de excepción núm. ENJ-CE-2024-001, para la contratación de los servicios de agencias de viajes para la adquisición de boletos aéreos y hospedaje. Dicho valor corresponde al uno por ciento (4%) del monto total de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de las Condiciones Generales del procedimiento.

PÁRRAFO I: esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

SEXTO:

Las solicitudes que pudieran surgir de los trabajos producto del presente contrato deberán realizarlas **LAS PARTES** en las direcciones electrónicas o físicas indicadas a continuación:

- En el caso de **LA PRIMERA PARTE**, en la calle Cesar Nicolás Penson núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Correo electrónico: gausg@enj.org.
- En el caso de **LA SEGUNDA PARTE**, en la calle Viriato Fiallo núm. 57, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional; capital de la República Dominicana,

AB



CS-2024-009



ENJ-CF-2024-001, del tro. de marzo de 2024

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

Correos electrónicos: internacional@milenatours.com.do,
boleteria3@milenatours.com.do o jlorenzo@milenatours.com.do



SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable de todos los actos y acciones en que pudiera incurrir en la realización de sus servicios establecidos en este contrato. **LA PRIMERA PARTE**, ni ninguna de sus dependencias, funcionarios, representantes o empleados, serán responsables por cualquier pérdida o daño en que **LA SEGUNDA PARTE**, sus socios, empleados o representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de **LA SEGUNDA PARTE** con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente contrato.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE, deberá en todo momento conducir sus acciones de conformidad con todas las leyes y regulaciones del país, así como con todos los procedimientos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**, para los servicios acordados en este documento y las prácticas y éticas de los asuntos objetos del presente contrato.

OCTAVO:

LAS PARTES reconocen y aceptan que sólo los une un contrato de servicios y que, por tanto, en ninguna circunstancia, una podrá requerirle a la otra el cumplimiento de las obligaciones normales que el Código de Trabajo y su Reglamento establecen o establezcan en el futuro para regir las relaciones laborales entre empleadores y empleados.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que **LA SEGUNDA PARTE** se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiese sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

NOVENO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas, las siguientes:

- La mora del proveedor en la prestación de los servicios o la mora de la entidad contratante en el pago de los servicios.
- La falta de calidad en el servicio prestado.
- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los términos de referencia del procedimiento de contratación.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

AB

Milena Tours
Agencia de Viajes

CS-2024-009



ENJ-CF-2024-001, del Iro. de marzo de 2024



[Handwritten signature]

PÁRRAFO I: si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: en los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO:

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

[Handwritten signature]

PÁRRAFO: cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula novena. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en las Condiciones Generales del procedimiento y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

AB

[Handwritten signature]



CS-2024-009



ENJ-CE-2024-001, del lro. de marzo de 2024

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

DÉCIMO PRIMERO:



Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: la falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, una de **LAS PARTES** no cumple con los requerimientos pactados en el presente contrato, el mismo se extenderá por un tiempo igual al período en el cual una de **LAS PARTES** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si una de **LAS PARTES** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

AB


Milena Tours
Agencia de Viajes

CS-2024-009



ENJ-CE-2024-001, del Iro. de marzo de 2024



Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a su término, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial que **LA PRIMERA PARTE** no haya autorizado previamente y por escrito.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con **LA PRIMERA PARTE**, mientras dure el presente contrato.

PÁRRAFO II: queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, la parte que realizó el incumplimiento es responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

AB



CS-2024-009

ENJ-CF-2024-001, del Iro. de marzo de 2024



Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
representada por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE



Milena Tours
Agencia de Viajes
AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L
representado por
Jonny Edward Lorenzo Sánchez
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS** y **JONNY EDWARD LORENZO SÁNCHEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO PÚBLICO




Milena Tours
Agencia de Viajes

CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJE PARA LOS SERVICIOS DE BILLETES ELECTRÓNICOS

Contrato No. 010/2024
(MIREX-CCC-LPN-2023-0010)



ENTRE:

De una Parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Organismo Estatal con sede en la Avenida Independencia No. 752, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán de Guzmán, Distrito Nacional, el cual está debidamente representada en este acto por su Director Jurídico, señor **BONI ABRAHAM GUERRERO CANTO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0042316-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante acto se denominará, **MIREX, CANCELLERÍA, LA PRIMERA PARTE**, o por su razón social, indistintamente;

Y de la otra parte, la razón social **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, RNC No. 1-01-54911-4, RPE-1710, RM-28357SD, Código IATA 92508356, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Viriato Fiallo No.57, sector Ensanche Julieta, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su director comercial, la señora **MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO**, dominicana, mayor de edad, titular la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0173054-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará "**LA PROVEEDORA**" o **LA SEGUNDA PARTE**, o por su razón social completa, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, y sus modificaciones, así como el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre del 2012, que dicta el Reglamento de Aplicación de la misma establecen, entre los procedimientos de selección, la modalidad de licitación pública nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MIREX aprobó el procedimiento de selección mediante licitación pública nacional para la contratación de agencias de viajes para los servicios de billetes electrónicos y hospedaje nacional e internacional, y el Pliego de Condiciones Específicas que guiaría a los oferentes interesados en proporcionar el servicio. La modalidad de contratación se estableció como ETAPA MÚLTIPLE (2 etapas), siendo dividido en dos (02) lotes.

POR CUANTO: Al momento de evaluar las ofertas económicas hubo un empate entre los 3 oferentes, por lo que se realizó un sorteo al azar en presencia de un notario y de los oferentes que resultaron empatados, según lo establecido en el pliego de condiciones. Siendo así, el lote I sobre billetes electrónicos, fue sorteado para que resultaran dos ganadores, y el lote II, sobre hospedaje nacional e internacional, fue adjudicado al que no resultó ganador en el lote I.

POR CUANTO: A que, en el referido proceso de contratación, el oferente **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS SRL.**, resultó adjudicatario del lote I sobre billetes electrónicos, por un monto de **TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00)**, impuestos incluido.

Agencia de Viajes Milena Tours, SRL.,

Contratación de agencia de viaje para los servicios de billetes electrónicos

Página 1 de 7

Milena Tours
Agencia de Viajes

91



POR CUANTO: La empresa adjudicataria, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, aceptó la adjudicación y se compromete a cumplir con las exigencias del pliego condiciones en cuanto a la ejecución de los servicios, como fueron requeridos y constan en el pliego de condiciones, los términos de su oferta (técnica y económica) y demás documentos del proceso de contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas y la enmienda.
- b) La Oferta Económica de LA PROVEEDORA, incluida en el Sobre "B".
- c) El Contrato propiamente dicho.
- d) La fianza de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Las facturas emitidas por LA PROVEEDORA, debidamente validadas por MIREX.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

EL MIREX contrata con LA PROVEEDORA el servicio de emisión de billetes electrónicos y seguros de viaje, de acuerdo con las condiciones que constan en el pliego de condiciones, la oferta (aspecto técnico y aspecto económico) y el presente contrato de servicios.

Queda claramente establecido que CADA SERVICIO incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso de boletos aéreos, nacionales e internacionales (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas, teniendo un mismo origen y destino) cuando el mismo haya adquirido con esta condición.

ARTÍCULO 3: SERVICIOS CONTRATADOS. CONDICIONES GENERALES. -

EL PROVEEDOR, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones mínimas que se describen a continuación:



Lote I: Billetes Electrónicos	
Descripción	Especificaciones Técnicas
Billetes Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> • Ser responsable de la compra y entrega de los billetes electrónicos. • Reservar, emitir y cancelar boleto de pasajes aéreos, nacionales e internacionales. • Responsable de modificaciones frecuentes de itinerarios. • Presentar la propuesta de adquisición de billetes electrónicos con el precio de ida y vuelta incluido los impuestos, según corresponda. • Una vez solicitadas las cotizaciones para fines de reservas, las mismas deben llegar en un período no mayor de dos (2) horas vía correo electrónico. • Una vez solicitada la emisión de boletos, las mismas deben llegar en un periodo no mayor de una (1) hora vía correo electrónico. • El personal autorizado para la gestión y compra de billetes electrónicos con la agencia de viajes estará compuesto por: la Coordinación de Viajes, Personal autorizado de la Dirección Administrativa y el Departamento de Servicios Logísticos. • Si algún funcionario del MIREX y/o externo se acerca a la agencia para coordinar alguna contratación, esta última deberá comunicar de dicha situación a las personas autorizadas en el párrafo anterior.

Handwritten signature/initials.

Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.,
Contratación de agencia de viaje para los servicios de billetes electrónicos

Handwritten signature.



- En caso de modificación de itinerarios, rutas o cancelaciones de billetes electrónicos, la tasa por servicio no podrá ser facturada nueva vez.
 - Billetes electrónicos primera maleta incluida (Siempre y cuando la línea correspondiente, tenga la disponibilidad de maleta).
 - Billetes electrónicos con asignación de asientos (Siempre y cuando la línea correspondiente, tenga la disponibilidad de asignar asientos).
 - Trámite de billete vía correo electrónico o página web de las empresas transportistas que no poseen oficinas en el país.
 - En caso de modificación de itinerarios, rutas o cancelaciones de billetes electrónicos, enviar la confirmación vía internet.
 - Asesorías a precheques ya sea vía correo electrónico u otra vía de comunicación acordada de manera personalizada.
 - Si la institución lo solicita, presentar varias propuestas con rutas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses institucionales.
 - Designar al menos dos (02) personas como contacto directo para los servicios, los cuales serán el punto focal para proveer asistencia en la medida que la institución lo solicite, procurando la habilitación de una línea de servicios para contacto con la institución.
 - Cumplir las solicitudes de la unidad contratante, prestando todas las aclaraciones posibles, siempre y cuando sean realizadas por funcionarios autorizados.
 - Establecer un canal de solicitudes extraordinarias y ocurridas fuera del horario laboral, inclusive los sábados, domingos y días festivos para reservar y emitir los billetes electrónicos. **Con asistencia 24/7.**
 - Gestionar con la institución soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
 - Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la entidad contratante.
 - Disponibilidad de ofrecer seguros de viajes, incluido en el precio del boleto en caso de que sea solicitado.
 - En caso de que la agencia de viajes sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional a la agencia de viajes contratada por parte de la empresa transportista, la misma deberá incluir dicho monto en el precio del boleto emitido.
 - En el caso de boletos emitidos y no utilizados, EL PROVEEDOR emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes aéreos no utilizados.
 - Cada servicio incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso del pasaje, según corresponda (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas, teniendo un mismo origen y destino).
- Deberá presentar siempre juntamente con la cotización el valor de las tarifas presentados en los sistemas de reserva Amadeus y Sabre para la comprobación de los precios y tarifas, en la fecha de la emisión de los billetes electrónicos (cuando aplique).**



Handwritten signature/initials.



Handwritten initials 'PK'.



PÁRRAFO: Los servicios contratados por EL MIREX y descritos anteriormente no son limitativos, sino más bien enunciativos, por lo que LA PROVEEDORA se compromete y obliga a otorgar al MIREX, todos aquellos servicios y facilidades no señaladas de manera específicas en este contrato, pero que son accesorios, conexos, consustanciales y equivalentes al servicio contratado, según las mejores prácticas del mercado internacional de boletería aérea.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

PRECIO TOTAL. El precio total convenido de los servicios contratados asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.000.00)**. Esta suma incluye costo de billetes electrónicos, tasas aeroportuarias y costo de seguro de viaje, ITBIS y tasa de servicio.

La tasa de servicio se establece en cero pesos dominicanos (RD\$0.00) la cual no podrá ser variada durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1.- Presentación de la factura. - La Partes acuerdan que, a inicio de cada semana, EL PROVEEDOR podrá presentar las facturas emitidas en la semana anterior, las cuales deberán tener anexas el soporte BSP (plan de facturación y liquidación) de IATA referente a los boletos aéreos comprados (billetes electrónicos), exceptuando aquellos servicios cuyos costos (parciales o totales) no sean reflejados en esa misma semana. En este último caso, dichos servicios se incluirán en la factura subsiguiente, indicándose o relacionándose con el servicio principal adquirido/servido la semana anterior.

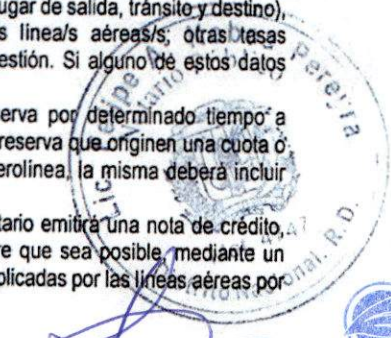
5.2.- Frecuencia de pago. - Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$), cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al recibo de la factura, luego de conciliada la misma.

5.3.- Comportamiento de buena fe.- El proveedor no utilizará métodos, ni ocultará información relevante de modo que EL MIREX no llegue a tener y valorar información importante para tomar decisiones sobre el mejor momento y circunstancias para adquirir un billete electrónico y el seguro de viaje; ni se aprovechará en forma alguna, de ninguna situación que por ignorancia, desconocimiento, impericia, negligencia, inadvertencia, dejadez, perfidia, intención malsana de los funcionarios de EL MIREX asignados a la gestión y acompañamiento de la adquisición y escogencia entre ofertas de boletos aéreos y seguros de viaje, ni actuará en ningún momento contra los intereses de EL MIREX. EL PROVEEDOR realizará la debida diligencia para ofrecer mejores opciones de las ofertas de líneas aéreas y compañías de seguros y nunca intentará o permitirá que bajo ningún concepto sacar ventaja de EL MIREX más allá de los beneficios económicos que obtiene por la gestión en buena lid y con transparencia de la adquisición de billetes electrónicos.

5.4.- Requisitos de facturación. - La factura/s sobre billetes electrónicos deberá elaborarse con el desglose exacto del servicio proporcionado, así como la tasa por servicio de cero pesos dominicanos (RD\$0.00).

5.4.1. Requisitos específicos:

- (a) La factura emitida deberá tener anexa el reporte BSP (Plan de Facturación y Liquidación) de IATA, juntamente con la cotización.
- (b) En la misma deben de incluirse, como mínimo, la información siguiente: identificación de cada boleto (número, fecha de emisión, fecha del viaje, compañía aérea y lugar de salida, tránsito y destino), nombre del/de los pasajero/s; valor del boleto cobrado por la/s línea/s aérea/s; otras tasas aeroportuarias y/o impuestos; y monto de la tasa del servicio de gestión. Si alguno de estos datos mínimos faltare, se requerirá la corrección de la factura.
- (c) En caso de que la agencia de viajes sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional a la agencia de viajes contratada por parte de la aerolínea, la misma deberá incluir dicho monto en el precio del boleto emitido.
- (d) En el caso de boletos emitidos y no utilizados, el adjudicatario emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes aéreos no utilizados.





5.5.- Satisfacción del servicio. - EL MIREX comunicará la certificación de recepción satisfactoria del servicio en un plazo no superior a los cinco (5) días calendario a la utilización del boleto aéreo y, en su caso, el seguro de viaje. Pasado este plazo sin que hubiere emisión formal del certificado, se presumirá que se ha emitido el mismo. El certificado de satisfacción del servicio ha de servir como herramienta para identificar desafíos y oportunidades de mejora, así como para solucionar posibles diferencias entre lo esperado y lo realmente recibido.

ARTÍCULO 6: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES. -

LA PROVEEDORA reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos y por tanto es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el MIREX descontará, actuando como agente de retención, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo con las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 7: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA PROVEEDORA hizo formal entrega a EL MIREX la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un periodo de un año.

El depósito y ejecución de dicha garantía no limita el derecho de EL MIREX a solicitar y obtener indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento injustificado, daño intencional, mala calidad del bien adquirido, o cualquier otra circunstancia que, conforme cualquier legislación vigente en el país, comprometa la responsabilidad civil de LA PROVEEDORA.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de inicio del servicio, o el agotamiento del monto contratado, lo que ocurra primero. La terminación del contrato no afectará la validez de los boletos aéreos y seguros de viajes adquiridos, reemitidos, las notas de crédito.

Formas y causas de terminación. Además de la llegada del término o el agotamiento de monto contratado, este contrato tendrá terminación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Mutuo Acuerdo de las Partes.
- b. Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, por constituir una actividad ilícita o ilegal, o infringir los legítimos derechos de terceros. No obstante, la Parte que pretenda resolver el contrato, deberá dar oportunidad a la otra de por lo menos cinco (5) días calendario para corregir las violaciones que se le imputen. El plazo será computa a partir de la notificación.
- c. Incumplimiento de LA PROVEEDORA.
- d. Incursión sobrevenida de LA PROVEEDORA en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, así como las prohibiciones consignadas en el pliego de condiciones específicas.
- e. Cualquier otra causa de resolución anticipada, establecida por la legislación vigente.

En caso de resolución del contrato, por las causas anteriormente citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho, las partes deberán cumplir las obligaciones asumidas y consolidadas frente a ellas mismas con anterioridad a la resolución del contrato.

Incumplimiento del Contrato. En general, se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora de LA PROVEEDORA en la entrega de los servicios.
- b. La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c. La imposibilidad para brindar el servicio u ofrecer El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



Handwritten signature in blue ink.





Efectos del Incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar. En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MIREX** podrá solicitar a la DGCP, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta. Sin importar las razones que originen la terminación, nulidad o rescisión del presente contrato, **EL MIREX** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los boletos aéreos emitidos y utilizados, y los pagos serán realizados conforme al plazo indicado en el Artículo 5.2 del presente contrato.

ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES reconocen que, en virtud de su relación contractual, pueden tener acceso a información confidencial relativa a una y otra, por lo que se comprometen a guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier hecho, noticia, dato o circunstancia tal como el know-how, la contabilidad, la actividad financiera y la estrategia institucional de ambas partes de la que tengan conocimiento en virtud de los tratos previos, la conclusión, la ejecución y/o resolución del presente contrato, incluidos los términos del mismo, así como con posterioridad a la finalización del mismo. Toda la información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en desarrollo y ejecución del presente contrato se considerará confidencial y exclusiva de quien lo aporte y no podrá ser reproducida, divulgada, comunicada públicamente a terceros sin el consentimiento de la otra parte ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo. Este compromiso de confidencialidad deberá mantenerse tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad y hasta por un año después de la terminación del mismo, y tendrán efectos retroactivos respecto de aquella información a la que hayan accedido las partes antes de la firma del presente contrato.

Excepciones. Las obligaciones dispuestas en este Artículo no aplicarán respecto de la información que: (a) esté o estuviere disponible públicamente sin violación al presente Contrato; (b) sea conocida por la Parte receptora antes de ser divulgada sin la obligación de preservar la confidencialidad; (c) sea recibida por la Parte receptora por parte de un tercero sin la obligación de preservar la confidencialidad; o (d) cuya divulgación haya sido autorizada por la Parte emisora de manera expresa y por escrito.



Requerimiento por autoridad competente. En caso de que la divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, reglamento o proceso legal o judicial, o en cumplimiento a una solicitud formulada por una autoridad gubernamental, la Parte receptora notificará a la Parte emisora, en la medida permitida, sobre la obligación de hacer dicha divulgación. **LAS PARTES** sólo revelarán la Información Confidencial cuya divulgación haya sido directa y exclusivamente requerida.

ARTÍCULO 10: NO EXCLUSIVIDAD.-

LAS PARTES reconocen que el presente contrato no constituye en modo alguno una obligación de exclusividad entre ellas, por lo que ninguna podrá invocar carácter de exclusividad durante el periodo de vigencia, y consecuentemente cualquiera de ellas podrá concertar otros acuerdos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma directa y amigable los conflictos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato, su ejecución y la interpretación de sus cláusulas en un plazo de treinta (30) días que correrán a partir de una notificación inicial de solución amigable. Todo litigio, controversia o reclamación resultante o relativa a este contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

Arbitraje. LAS PARTES podrán someter, de común acuerdo, a arbitraje todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Arbitraje el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC), adscrito a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).

Ley aplicable. Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.



Agencia de Viajes Milena Tours, SRL.,
Contratación de agencia de viaje para los servicios de billetes electrónicos



ARTÍCULO 12: ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente Contrato contiene las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Este contrato se interpretará, para fines de ejecución, junto con los documentos producidos durante la negociación de términos, cláusulas y condiciones, así como los requerimientos razonables, lógicos y aceptables internacionalmente respecto a la naturaleza de las actividades por realizar debido a la distinción de las personas que asistirán a la misma. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará conforme las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IMPREVISIONES. -

Para todo aquello no previsto por las partes en este contrato, o lo no previsto en la documentación citada en el Artículo 1 del mismo, o no establecido expresamente en la Ley sobre Contratación en las Instituciones dependientes del Gobierno Central, las Partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. Para el caso de cambio de domicilio, las partes de obligan a notificarlo en el plazo de quince (15) días desde que el mismo ocurra.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor, efecto y validez, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por
AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L

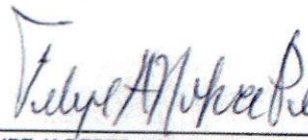

BONI ABRAHAM GUERRERO CANTO
Director Jurídico

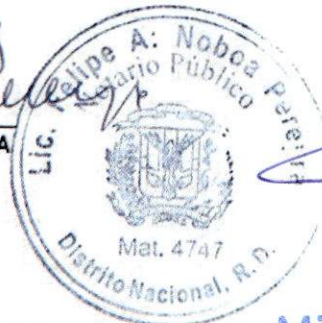



MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO
Gerente



Yo, Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4747. CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores BONI ABRAHAM GUERRERO CANTO y MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entera fe. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA
Notario Público - Mat. 4747








Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE TURISMO** (antes Secretaría de Estado de Turismo), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica, creada y organizada conforme a la Ley Orgánica de Turismo no. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, del 26 de diciembre del año 1979, la Constitución de la República, votada y proclamada el 13 de junio del año 2015, y el Decreto del Poder Ejecutivo, marcado con el no. 324-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 4-01-03681-9, con su domicilio en la avenida Cayetano Germosén, casi esquina avenida Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por su titular, el Ministro **LIC. MIGUEL DAVID COLLADO MORALES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1491748-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por la señora **MADELL ALBANA GUZMÁN CARRASCO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 073-0012597-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud del Poder Especial otorgado en fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023); institución que en lo adelante del presente contrato se denominará **EL MITUR** o por su nombre completo;

De la otra parte, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.** compañía constituida de acuerdo a las leyes vigentes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no.1-01-54911-4 Registro de Proveedor del Estado (RPE) no. 1710 con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Viriato Fiallo no.57, ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, la señora **MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0173054-7 domiciliada y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compañía que en lo adelante se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o por su nombre completo.

Cuando **EL MINISTERIO DE TURISMO** y **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.** sean denominados conjuntamente en el presente Contrato de Servicios (en lo adelante, el "Contrato"), se denominarán **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

POR CUANTO: La Ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que luego de haber agotado el procedimiento correspondiente que establece la referida Ley no. 340-06, el Comité de Compras y Contrataciones del MITUR verificó las ofertas presentadas por el oferente participante y en base a las recomendaciones de los peritos actuantes emitió el Acta de Adjudicación A.A. no. 0027/2023, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), perteneciente al proceso de Comparación de Precios MITUR-CCC-CP-2023-0008, para la contratación de los servicios de agencias de viajes para la emisión de boletos aéreos y seguros de viajes, a ser utilizados por los colaboradores de este MITUR que participen en actividades propias de sus funciones laborales, decidió lo siguiente:



88



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



1. Adjudicar a la **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.** por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,460,000.00)**, ITBIS incluido.

POR CUANTO: Que por lo tanto, para formalizar la contratación de la entidad que resultó adjudicada, resulta necesaria la instrumentación y firma del presente contrato, en línea con lo establecido en la Ley no. 340-06 antes mencionada, y su normativa complementaria.

POR CUANTO: Que la entidad **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.** por medio del presente documento declara, que cumple con todos los requerimientos exigidos por la Ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y sus posteriores modificaciones, incluido su reglamento de aplicación, para poder contratar con el Estado; que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas por dicha ley y así mismo, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social, por lo que en caso contrario la entidad **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.** y su representante el señor **MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO** reconocen y aceptan, que el presente contrato quedará rescindido y anulado de pleno derecho y sin posibilidad de reclamo alguno por parte de esta.

POR CUANTO: Que **LAS PARTES**, en las calidades con que intervienen y reconociéndose recíprocamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, están interesadas en formalizar el presente documento.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

- 1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Entidad Contratante: El Ministerio de Turismo (EL MITUR).

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MITUR.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



ARTÍCULO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos a ser descritos más abajo forman parte integral e insustituible del presente Contrato, a saber:

- a) Las Especificaciones Técnicas;
- b) Los Documentos Societarios de **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**;
- c) El Registro Proveedores del Estado (RPE) de **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**;
- d) La Cédula de identidad y electoral del representante de **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en virtud del presente acuerdo, se compromete a ejecutar los servicios de agencias de viajes para la emisión de boletos aéreos y seguro de viajes a ser utilizados por los colaboradores de este MITUR que participen en actividades propias de sus funciones laborales, bajo los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas y en sus Ofertas Técnica y Económica "Sobres A y B".

ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,460,000.00)**, ITBIS incluido, monto que se desglosa de la siguiente manera entre los servicios, a saber:

AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.						
Ítem	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Boletos aéreos según especificaciones técnicas	UD	1	2,200,000.00	Incluido	2,200,000.00
2	Seguros de viajes según especificaciones técnicas	UD	1	260,000.00		260,000.00
TASA POR SERVICIOS 3% ITEM 1 Y 2						
ITEM 1: MONTO NETO EQUIVALENTE RD\$66,000.00 INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL						
ITEM 2: MONTO NETO EQUIVALENTE RD\$7,800.00 INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL						
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$2,460,000.00						
Valor total de la oferta en letras: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100						
CONDICIONES DE CREDITO 60 DIAS LABORALES, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS						



4.2 En ese sentido, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce que el monto antes indicado constituye el monto tope de la presente contratación, y que, ni el ni sus empleados serán beneficiados con ninguna remuneración adicional a la pactada en el presente contrato, conforme los servicios ejecutados.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El monto indicado precedentemente será dividido en pagos mensuales, los cuales serán realizados treinta (30) días después de haber sido presentadas las facturas con sus números de comprobante fiscal gubernamental firmadas y selladas de los servicios prestados, a requerimiento de **EL MITUR**, las cuales serán verificadas y aprobadas por la Dirección Administrativa y/o el Departamento de Gestión de Viajes



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



- Internacionales** mediante informe de aceptación. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acepta que ejecutará las obligaciones objeto del presente contrato bajo la supervisión de la **Dirección Administrativa y/o el Departamento de Gestión de Viajes Internacionales** de este **MITUR**.
- 5.2 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá cumplir con la obligación y pago de los impuestos que originen el presente Contrato, siempre y cuando le aplique, siendo el único responsable de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.
- 5.3 **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en virtud del presente Contrato, autoriza a **EL MITUR** y demás autoridades a aplicar las retenciones de ley derivadas del mismo, siempre y cuando aplique.
- 5.4 Será un requerimiento obligatorio que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** presente una factura al departamento correspondiente de **EL MITUR**, con su debido comprobante fiscal gubernamental, para poder efectuar el pago. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del Ministerio de Turismo, en pesos dominicanos, así como debidamente firmadas y selladas. Si alguno de estos datos faltare, se requerirá la corrección de la factura.
- 5.5 Queda expresamente convenido que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no está autorizada a suscribir acuerdos contractuales con terceras personas por cuenta de **EL MITUR**. Por ende, **EL MITUR** no será responsable de los pagos que por dichos acuerdos asuma **EL PRESTADOR DE SERVICIO** frente a terceros, por su propia cuenta y riesgo, quedando exento **EL MITUR** de toda responsabilidad y obligación frente a los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA.

- 6.1 La vigencia de este contrato es de doce (12) meses, iniciando a partir del día _____ (____) de _____ del año 2023 y concluyendo el día _____ (____) de _____ del año 2024, hasta su fiel cumplimiento, o al agotamiento del monto destinado para la ejecución.
- 6.2 Si por causa de fuerza mayor o cualquier otro motivo invocado por una de **LAS PARTES** el servicio objeto del presente acuerdo fuese pospuesto, las obligaciones adquiridas continuarán siendo exigibles de acuerdo con las políticas establecidas para esos tipos de servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INICIO DEL SUMINISTRO.

- 7.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce que deberá iniciar la prestación del servicio sujeto al requerimiento del **Departamento de Gestión de Viajes Internacionales**, con disponibilidad inmediata a partir de la fecha de firma del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. - EQUILIBRIO ECONÓMICO.

- 8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO NOVENO. - OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIO.

- 9.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a prestar los servicios antes referidos, con toda la eficiencia, diligencia y responsabilidad que el caso requiera, proporcionando para tal fin todo el elemento humano y técnico debidamente certificado y capacitado, así como las herramientas, maquinarias y equipos de seguridad que permitan evitar cualquier tipo de accidente.
- 9.2 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcionará la mano de obra necesaria a fin de prestar el servicio de mantenimiento en los términos aquí pactados.
- 9.3 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** declara que cuenta con la capacidad y solvencia económica para prestar los servicios objeto del presente contrato, hasta el monto fijado y por el periodo de vigencia establecido.


Milena Tours
Agencia de Viajes



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



- 9.4 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** presentará al **MINISTERIO DE TURISMO**, por su propia iniciativa o a solicitud de este último, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- 9.5 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** prestará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos efectivos y confiables de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada y los sistemas y recursos operativos más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.
- 9.6 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO DE TURISMO**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 9.7 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MITUR** vía la Dirección Administrativa y/o el Departamento de Gestión de Viajes Internacionales. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **EL MITUR** vía la Dirección Administrativa y/o el Departamento de Gestión de Viajes Internacionales en un plazo de quince (15) días calendario a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- 9.8 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce y acepta que es el único responsable de todas las contrataciones llevadas a cabo para ejecutar el cumplimiento de sus servicios.
- 9.9 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** garantiza a **EL MITUR** que la prestación del servicio no será interrumpida, salvo causales de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que los servicios contratados en el presente contrato se ejecutarán de manera continua y eficiente.
- 9.10 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** garantiza la calidad de los servicios individualizados en el presente contrato, comprometiéndose en forma expresa a reparar por su cuenta cualquier daño y perjuicios causados a los bienes de **EL MITUR** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual que ocasione en virtud de la prestación de los servicios, de igual forma reconoce que será el único responsable de los servicios a los que se obliga, por tanto, será responsable de daños que por su negligencia ocasione a los bienes objeto de la ejecución del presente contrato y/o frente a cualquier tercero.
- 9.11 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso, bajo la modalidad de Comparación de Precios MITUR-CCC-CP-2023-0008:

- a. Tiene a su cargo la responsabilidad de la compra y entrega de los boletos aéreos y seguro de viaje a la entidad contratante en el Departamento de Gestión de Viajes Internacionales. b. Reservar, emitir, dejar abierto, reemitir, cancelar, anular boleto aéreo y solicitar reembolso en los casos que aplique. Solicitar, dejar abierto y cancelar seguro de viajes en los casos que aplique c. Presentar propuestas cotizadas de boletos aéreos con el precio de ida y vuelta, tasas, otros impuestos, ITBIS, fee de agencia y/o tasa por servicio según corresponda. d. Si la institución lo solicita, se pueden presentar varias propuestas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses institucionales. e. En caso de que la Agencia de viajes mantenga una reserva aérea por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o requiera cambios en la misma que originen una cuota o multa adicional a la agencia de viajes contratada por parte de la aerolínea, esta deberá incluir dicho monto en el precio del boleto emitido o por emitir. Posterior a la emisión de un boleto aéreo o un seguro de viaje, los costos derivados por cambio de fecha, itinerario, rerouting, reemisión, cambio de clase de tarifa o de upgrade, según aplique para cada servicio de los aspectos mencionados o cualquier otro servicio asociado a la emisión de boleto aéreos y seguro de viajes, que sean requeridos por la entidad contratante deben ser cargados al precio final del bien solicitado. f. Designar una persona como contacto de servicio, la cual será el punto oficial para proveer la asistencia en la medida que la institución lo solicite, procurando la habilitación de una línea de servicios para el contacto con la institución. No obstante, la agencia adjudicataria deberá contar con una plataforma operativa que permita satisfacer requerimientos múltiples.

102



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



y simultáneos de la entidad contratante en adición a requerimientos de terceros, a los fines de evitar dilación en la prestación de los servicios requeridos por esta. g. Presentar quincenalmente facturas emitidas con el detalle de los servicios prestados, los cuales deberán tener anexa la relación de facturación y estados de cuentas de los servicios prestados desde la suscripción del contrato.

- 9.12 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a presentar todos los meses a la **Dirección Administrativa** y/o el **Departamento de Gestión de Viajes Internacionales** de **EL MITUR**, quien supervisará las acciones, un informe o reporte de todas las acciones ejecutadas durante cada mes, de conformidad con la propuesta de servicios. Toda documentación e informes preparados por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este contrato, y que se detallan en la propuesta de servicios, serán de uso exclusivo de **EL MITUR**.
- 9.13 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce que en caso de que se estime que los servicios ejecutados no cumplen con la finalidad para la cual se contrataron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quedando **EL MITUR** exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RELACIÓN NO LABORAL.

- 10.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **MINISTERIO DE TURISMO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** empleará, a su cuenta y riesgo, el personal técnico capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

- 11.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, será en todo momento el único responsable y protegerá a **EL MITUR** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato ocasionados por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y su personal. A tales fines, presentó en su oferta técnica (Sobre A), la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.
- 11.2 Por tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce que será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general de indemnizar a **EL MITUR** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL MITUR**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CONFIDENCIALIDAD.

- 12.1 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** acuerda mantener el presente Contrato bajo la más estricta confidencialidad y así mismo acuerda que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de **EL MITUR**, a menos que no le sean requeridos por la ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato. La presente disposición incluye documentos y datos que hayan sido gestionados por **EL MITUR** a través de los equipos objeto de la presente contratación.
- 12.2 **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, no anunciará ni hará pública su asociación con **EL MITUR** bajo este acuerdo ni tampoco usará el nombre, emblema o sello oficial de **EL MITUR** para asuntos de negocios o profesionales y otro cualquiera, sin el consentimiento por escrito de **EL MITUR**. En caso de violación a esta norma el contrato quedará rescindido y **EL MITUR** podrá iniciar contra **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las acciones que la ley reconoce a su favor.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - GARANTÍA.

- 13.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, reconoce su responsabilidad de entregar una garantía bancaria a favor de **EL MITUR**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06, aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, debido a que dicho adjudicado es una MIPYMES.
- 13.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MITUR** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - EQUILIBRIO ECONÓMICO.

- 14.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- 15.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE TURISMO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 16.1 **EL MITUR** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, mediante notificación escrita (excepto por servicios que hayan sido ejecutados y aprobados por la misma) si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento, y requiera que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios a partir del recibo de la notificación de suspensión. **EL MITUR** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MITUR** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas.
- 16.2 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MITUR**, si este incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento, y requiera que **EL MITUR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios a partir del recibo por parte de **EL MITUR** de la notificación de suspensión. En el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **EL MITUR** compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, de acuerdo al tiempo y a los servicios prestados aún no pagados a la fecha.
- 16.3 **EL MITUR** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - NULIDADES DEL CONTRATO.

- 17.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MITUR**.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



- 17.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 18.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 18.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Reforma Constitucional del año 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- 19.1 Ni **EL MITUR** ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que habiéndose previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

- 19.2 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- 19.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- 19.4 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumple con el cronograma de entrega, **EL MITUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - MEDIDAS A TOMAR.

- 20.1 **LAS PARTES** acuerdan que:
- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
 - b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - c) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** dejase de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



d) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, LEY APLICABLE E IDIOMA.

- 21.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.
- 21.2 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.
- 21.3 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - ACUERDO ÍNTEGRO.

- 22.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.
- 22.2 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar o modificar su significado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - ELECCIÓN DE DOMICILIO.

- 23.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa a este, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

Por **EL MITUR**:

MADELL ALBANA GUZMÁN CARRASCO
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 (APODERADA)

Por **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**

MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO

YO, _____ Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura no. _____ certifico y doy fe que las firmas que anteceden se corresponden con las que figuran en los documentos de identidad de los señores **MADELL ALBANA GUZMÁN CARRASCO** y **MILENA DE LA ALTAGRACIA SANCHEZ DE LORENZO** de generales que constan, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En

Contrato no. _____ /2023
 MITUR/ AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122 DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN NO. 62/ 2024

QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE CATEGORÍA EN LA RESOLUCIÓN NO. 399/ 2023, DE FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, EMITIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., PARA SEGUIR OPERANDO LA PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD, BAJO LA NUEVA CATEGORÍA DE AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES Y TOUR OPERADOR RECEPTIVO/ EMISIVO, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS", EN EL ENSANCHE JULIETA MORALES, EN SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, entidad organizada de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. 1-01-54911-4, Registro Único Turístico (RUT) no. AV-AVMI-0101-00453, y domicilio social en la calle Viriato Fiallo no. 57, ensanche Julieta Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su gerente, la señora **MILENA DE LA ALTAGRACIA SÁNCHEZ DE LORENZO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0173054-7, domiciliada en la calle Viriato Fiallo no. 57, ensanche Julieta Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia, a los fines de obtener **EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fuera emitida por el Ministerio de Turismo, mediante la Resolución no. 399/2019, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución no. 399/2023, se autorizó a la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, para operar la principal de los servicios de la actividad **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS.**"

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados, la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.



[Firma manuscrita]





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



Pág. 2/2

Resolución no. 62/2024

VISTO: El artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.

VISTO: El Reglamento no. 2122, sobre Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución no. 399/2023, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**

VISTO: Los documentos requeridos y depositados en este **MITUR**, que avalan la solicitud de la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, el cambio de categoría en la Resolución no. 399/2023, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a favor de la sociedad comercial **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, bajo la nueva categoría **AGENCIAS DE VIAJES, RESERVA Y PASAJES Y TOUR OPERADOR RECEPTIVO/EMISIVO**.

SEGUNDO: La Resolución no. 399/2023, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mantiene plena vigencia y validez en todas las demás disposiciones contenidas en la misma y que no haya sido expresamente modificada por la presente Resolución, la cual corresponde únicamente al cambio de categoría indicado en la presente resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

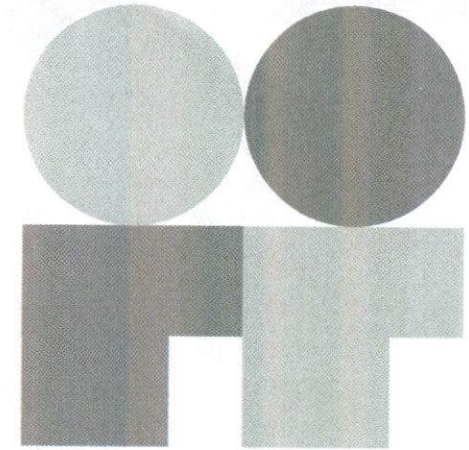


Firmado digitalmente
por JACQUELINE
MORA BAEZ el
2024.01.23 11:27:44

Jacqueline Mora Baez
Viceministra Técnica

JMB/PBS/fm.





Certificate of Accreditation

IATA is proud to certify that

MILENA TOURS S.R.L.
Santo Domingo, Dominican Republic

has met the professional standards of the **International Air Transport Association** to promote and sell international air passenger transportation.

IATA code: 92508356

Validate online at: checkacode.com

Certificate validity: **2024**

Accreditation Type: **GoStandard**

Muhammad Albakri
Senior Vice President, Customer,
Financial and Digital Services,
IATA

Dusan Kostic
Regional Director, Financial
and Distribution Services, IATA



2024



28 de mayo del 2024
Santo Domingo, Rep. Dom.

Afiliación Angel Guard Assist

A quien corresponda

Por este medio y en nombre de **ANGEL GUARD ASSIST**, hacemos constar que la agencia **MILENA TOURS**, Ced. 1-01-54914 está autorizada a la venta de Seguros de Viaje en el país de Republica Dominicana. Permitiéndole a la agencia ofrecer nuestros servicios a todos sus clientes.

Sin más por el momento, agradecemos las atenciones que puedan prestarles.

RAPAEL RODRIGUEZ T.
Gerente Comercial



Milena Tours
Agencia de Viajes

C. Presidente Gonzalez No.22 Edificio La Cumbre, 6to. Piso, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
T +809-540-5506



[Handwritten signature]

MAWDY

28 de mayo del 2024
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores:

Distinguidos Señores

Por este medio hacemos constar que **MILENA TOURS RNC No. 101-54911-4** es una de nuestras agencias afiliadas, comercializando nuestro producto **SEGURO VIAJE** desde julio del 2018. Exhibiendo excelentes practicas profesionales y un alto grado de responsabilidad desde el inicio de nuestras relaciones.

Atentamente,

E. De Leon
Licda. Eliana De Leon
Analista Administrativa Comercial



[Handwritten signature]
Milena Tours
Agencia de Viajes

13 de junio 2024

Señores
Consejo del Poder Judicial
Comité de Compras y Licitaciones
Ciudad.-

Referencia: PEEX-CPJ-16-2024

Distinguidos señores:

Por este medio nos comprometemos a mantener la oferta, sin costo adicional en caso de que el viaje o evento sea pospuesto por imprevistos. Esto debe ser previamente notificado.

Atentamente,

Jonny Lorenzo
Administrador




Milena Tours
Agencia de Viajes

